

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el suplemento definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos, ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

SUPLEMENTO INFORMATIVO

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSATILES ESTABLECIDO POR:



CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO DE HASTA:

\$7,500'000,000.00 (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

O SU EQUIVALENTE EN UDis O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE

10'000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSATILES DE LARGO PLAZO,

CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA: \$1,000'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Denominación de Emisora:	CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.
Fecha de emisión:	15 de octubre de 2015
Número de Emisión:	Primera emisión de largo plazo
Fecha de Cierre de Libro:	15 de octubre de 2015
Fecha de Cruce en Bolsa:	15 de octubre de 2015
Fecha de Liquidación:	15 de octubre de 2015
Fecha de publicación de Aviso de Oferta:	14 de octubre de 2015
Fecha de registro en la BMV:	15 de octubre de 2015
Plazo y Fecha de Vencimiento:	El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo será de 1820 días y la fecha de vencimiento será el 8 de octubre de 2020.
Tipo de oferta:	Primaria y nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Monto total del Programa:	\$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.) O SU EQUIVALENTE EN UDis O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (en adelante "DÓLARES"), con carácter revolvente. El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta, de corto o largo plazo, junto con cualesquier otros instrumentos de deuda en México o en el extranjero, no deberán exceder, en su conjunto, de \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDis O DÓLARES. El mecanismo mediante el cual el inversionista y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$7'500,000,000.00 (Siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDis O DÓLARES con carácter revolvente, será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el SEDI. Asimismo, se informa que el Representante Común de las emisiones es Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, razón por la cual dicha Institución que representa los intereses de los tenedores estará al tanto del límite referido
Monto de la presente emisión:	\$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificado Bursátiles de la presente emisión:	10'000,000 Certificados Bursátiles.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de su autorización, es decir, 9 de octubre de 2020, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.
Vigencia de cada emisión:	De 360 (trescientos sesenta) a 10800 (diez mil ochocientos) días naturales lo que equivale de 1 a 30 años, contados a partir de su fecha de emisión
Vigencia de la presente emisión:	1820 (mil ochocientos veinte días) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión, lo que equivale a 5 (cinco) años
Clave de pizarra:	GBM 15
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.	La calificación AA (mex) otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., significa que las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.
Calificación otorgada por HR Ratings de México S.A. de C.V.:	La calificación asignada de HR AA+ significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "++" refleja una posición de fortaleza relativa a dicha calificación Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate
Asignación:	Los Certificados Bursátiles se asignarán mediante un proceso de construcción de libro.

17

Forma de operación	A rendimiento
Denominación	Pesos, moneda nacional
Valor Nominal y Precio de Colocación	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Tasa de Interés	De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS", a partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado (según dicho término se define más adelante), a una tasa anual que el Representante Común calculará el segundo día hábil previo al inicio de cada Período de Intereses para regir durante dicho Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual"), conforme a lo siguiente: La tasa de interés es una tasa variable, toda vez que la tasa de referencia es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" de hasta 29 días, más los puntos base. Adicionar TIIE + 50 (cincuenta) puntos base, a la tasa denominada "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" (TIIE) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días o la que la sustituya (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses, y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) no se dé a conocer o deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Real Bruto Anual (según dicho término se define más adelante), aquella que dé a conocer el Banco de México, como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos del Período de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$ En donde: TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses de que se trate. TR = Tasa de Interés de Referencia. PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días. NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses de que se trate. A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará "Tasa de Interés Real Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Período de Intereses según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. La Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable al Período de Intereses correspondiente no sufrirá cambios durante el mismo. Para determinar el monto de Intereses a pagar en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$ En donde: I= Interés bruto del Período de Intereses correspondiente. VN= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación. TB= Tasa de Interés Real Bruto Anual. NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos del Período de Intereses de que se trate. El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de Intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV la Tasa de Interés Real Bruto Anual de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo aplicable al siguiente Período de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago. En caso de que en algún Período de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad en la fecha de pago de intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.
Pago de intereses	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 26 (veintiocho) días naturales (cada uno, un "Período de Intereses"), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de Intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, a

través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Periodos de Intereses no se verá modificada en caso de que el pago de intereses deba recurrirse al día hábil inmediato siguiente cuando el fin del Periodo de Intereses se presente en un día inhábil.

Calendario de Pago de Intereses:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de pago de intereses
1.	jueves 15 de octubre de 2015	jueves 12 de noviembre de 2015
2.	jueves 12 de noviembre de 2015	jueves 10 de diciembre de 2015
3.	jueves 10 de diciembre de 2015	jueves 7 de enero de 2016
4.	jueves 7 de enero de 2016	jueves 4 de febrero de 2016
5.	jueves 4 de febrero de 2016	jueves 3 de marzo de 2016
6.	jueves 3 de marzo de 2016	jueves 31 de marzo de 2016
7.	jueves 31 de marzo de 2016	jueves 28 de abril de 2016
8.	jueves 28 de abril de 2016	jueves 26 de mayo de 2016
9.	jueves 26 de mayo de 2016	jueves 23 de junio de 2016
10.	jueves 23 de junio de 2016	jueves 21 de julio de 2016
11.	jueves 21 de julio de 2016	jueves 18 de agosto de 2016
12.	jueves 18 de agosto de 2016	jueves 15 de septiembre de 2016
13.	jueves 15 de septiembre de 2016	jueves 13 de octubre de 2016
14.	jueves 13 de octubre de 2016	jueves 10 de noviembre de 2016
15.	jueves 10 de noviembre de 2016	jueves 8 de diciembre de 2016
16.	jueves 8 de diciembre de 2016	jueves 5 de enero de 2017
17.	jueves 5 de enero de 2017	jueves 2 de febrero de 2017
18.	jueves 2 de febrero de 2017	jueves 2 de marzo de 2017
19.	jueves 2 de marzo de 2017	jueves 30 de marzo de 2017
20.	jueves 30 de marzo de 2017	jueves 27 de abril de 2017
21.	jueves 27 de abril de 2017	jueves 25 de mayo de 2017
22.	jueves 25 de mayo de 2017	jueves 22 de junio de 2017
23.	jueves 22 de junio de 2017	jueves 20 de julio de 2017
24.	jueves 20 de julio de 2017	jueves 17 de agosto de 2017
25.	jueves 17 de agosto de 2017	jueves 14 de septiembre de 2017
26.	jueves 14 de septiembre de 2017	jueves 12 de octubre de 2017
27.	jueves 12 de octubre de 2017	jueves 9 de noviembre de 2017
28.	jueves 9 de noviembre de 2017	jueves 7 de diciembre de 2017
29.	jueves 7 de diciembre de 2017	jueves 4 de enero de 2018
30.	jueves 4 de enero de 2018	jueves 1 de febrero de 2018
31.	jueves 1 de febrero de 2018	jueves 1 de marzo de 2018
32.	jueves 1 de marzo de 2018	jueves 29 de marzo de 2018
33.	jueves 29 de marzo de 2018	jueves 26 de abril de 2018
34.	jueves 26 de abril de 2018	jueves 24 de mayo de 2018
35.	jueves 24 de mayo de 2018	jueves 21 de junio de 2018
36.	jueves 21 de junio de 2018	jueves 19 de julio de 2018
37.	jueves 19 de julio de 2018	jueves 16 de agosto de 2018
38.	jueves 16 de agosto de 2018	jueves 13 de septiembre de 2018
39.	jueves 13 de septiembre de 2018	jueves 11 de octubre de 2018
40.	jueves 11 de octubre de 2018	jueves 8 de noviembre de 2018
41.	jueves 8 de noviembre de 2018	jueves 6 de diciembre de 2018
42.	jueves 6 de diciembre de 2018	jueves 3 de enero de 2019
43.	jueves 3 de enero de 2019	jueves 31 de enero de 2019
44.	jueves 31 de enero de 2019	jueves 28 de febrero de 2019
45.	jueves 28 de febrero de 2019	jueves 28 de marzo de 2019
46.	jueves 28 de marzo de 2019	jueves 25 de abril de 2019
47.	jueves 25 de abril de 2019	jueves 23 de mayo de 2019
48.	jueves 23 de mayo de 2019	jueves 20 de junio de 2019
49.	jueves 20 de junio de 2019	jueves 18 de julio de 2019
50.	jueves 18 de julio de 2019	jueves 15 de agosto de 2019
51.	jueves 15 de agosto de 2019	jueves 12 de septiembre de 2019
52.	jueves 12 de septiembre de 2019	jueves 10 de octubre de 2019
53.	jueves 10 de octubre de 2019	jueves 7 de noviembre de 2019
54.	jueves 7 de noviembre de 2019	jueves 5 de diciembre de 2019
55.	jueves 5 de diciembre de 2019	jueves 2 de enero de 2020
56.	jueves 2 de enero de 2020	jueves 30 de enero de 2020
57.	jueves 30 de enero de 2020	jueves 27 de febrero de 2020
58.	jueves 27 de febrero de 2020	jueves 26 de marzo de 2020
59.	jueves 26 de marzo de 2020	jueves 23 de abril de 2020
60.	jueves 23 de abril de 2020	jueves 21 de mayo de 2020
61.	jueves 21 de mayo de 2020	jueves 18 de junio de 2020
62.	jueves 18 de junio de 2020	jueves 16 de julio de 2020
63.	jueves 16 de julio de 2020	jueves 13 de agosto de 2020
64.	jueves 13 de agosto de 2020	jueves 10 de septiembre de 2020
65.	jueves 10 de septiembre de 2020	jueves 8 de octubre de 2020

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 12 de noviembre de 2015.

Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable para el primer periodo de intereses.
Intereses Moratorios

La tasa de interés aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 3.81% sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el Título, en cualquier fecha de pago de intereses (con excepción del último pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos punto cero) veces la Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los Intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

	Así mismo en caso de incumplimiento en el pago de principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada por el Representante Común. En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios. La suma que se adeude por conceptos de Intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600, México, D. F. o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambia su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.
Recursos netos que recibirá la emisora con la colocación:	\$990,457,914.22 (novecientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos catorce pesos 22/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma
Gastos relacionados con la Oferta:	Los principales gastos relacionados con la Oferta incurridos hasta el momento son los siguientes: (i) Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). (ii) Inscripción de listado en la BMV \$230,210.36 (doscientos treinta mil doscientos diez pesos 36/100 M.N.) IVA incluido (iii) Gastos por intermediación \$8'700,000.00 (ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido (iv) Gastos de emisión de Calificación de la Emisión por parte de Fitch México, S.A. de C.V. \$123,733.34 (ciento veintitrés mil setecientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.)) incluye IVA y por parte de HR Ratings de México S.A. de C.V. \$138,142.08.00 (ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y dos 08/100 M.N.) incluye IVA. Los gastos referidos serán pagados con los recursos obtenidos en la presente emisión.
Régimen Fiscal	La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los certificados bursátiles de largo plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las Personas Físicas y Morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 18, 135 y 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los certificados bursátiles de largo plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.
Destino de los recursos	Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se utilizarán para capital de trabajo y sustitución de pasivos de la Emisora y/o sus subsidiarias, así como capitalización de estas últimas por parte de la Emisora.
Garantía	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del programa, serán quirográficos
Forma y lugar de pago	Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F. o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del Título. Tratándose del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, México D.F., o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el día hábil siguiente. En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.
Recompra de Certificados Bursátiles.	La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.
Mecanismo de recompra de certificados bursátiles	Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V. El precio de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el período de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. La tasa de descuento será TIEE más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entienden Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.) Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a: • Volatilidad en los Mercados Financieros, o • Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos. La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado, más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente emisión. A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI.
Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles recomprados:	Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendría la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado. En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas de Tenedores que llegaren a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación en las mismas. Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores; simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentren suscritos, ni en circulación.
Recolocación de los Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

Mecanismo de Recolocación: Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:	Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V. El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. La tasa de descuento será TIIIE más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entiende Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia Igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.) Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a: • Volatilidad en los Mercados Financieros, o • Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos. A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de venta de Certificados Bursátiles recolocados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI. El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún Tenedor o grupo de Tenedores con relación a tales procedimientos.
Amortización:	En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su valor nominal o en su caso a su valor nominal ajustado en un solo pago contra entrega del propio Título de crédito.
Amortización anticipada:	La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente de forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier fecha durante la vigencia de la emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para efectos de la amortización anticipada total, el Representante Común deberá dar aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización total, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a la CNBV, a la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. ("BMV"), y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para estos efectos, la Emisora, deberá de solicitar por escrito al Representante Común que haga la publicación, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la misma. Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada parcial al Representante Común por escrito que de aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización parcial, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, a la CNBV, a la BMV, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine). Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"): $VNAI = VNAI - 1 - AM$ En donde: VNAI= Valor Nominal Ajustado, al final del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación. VNAI-1= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado, al inicio del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación. AM= Monto de la Amortización Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $VNAT = \frac{VNAI}{NT}$ VNAI= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación. VNAT= Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación. NT= Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.
Causas de vencimiento anticipado:	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"): - Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de intereses en las fechas señaladas en el Título, con excepción del último pago de intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento; - Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; - Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; - Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del Título; - Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento.

	En tales casos, la Emisora no estará obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinario devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte del tenedor alguno una vez transcurrido los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores que resuelva respecto del vencimiento anticipado. En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la asamblea de tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), a la BMV y al gran público inversionista, a través del SEDI (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinen) sobre el vencimiento anticipado a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y de manera inmediata y por escrito a Indeval, respecto de la declaración de vencimiento anticipado, debiendo proporcionar, la resolución o documento que acredite dicha circunstancia.
Funciones del Representante Común:	En virtud de la aceptación de su cargo el Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades: - Facultad de verificar que el monto vigente de las emisiones realizadas al amparo del Programa conjuntamente no exceda del monto total autorizado del Programa. - Representar al conjunto de los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente; - Tendrá la facultad de supervisar el destino de los recursos obtenidos con motivo de la Emisión así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Título a cargo de la Emisora, excepto aquellas relacionadas con la recolocación y recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo; - Incluir su firma autógrafa en el Título, después de haber verificado que el mismo cumple con los requisitos de contenido establecidos en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que el Representante Común no es responsable de verificar la exactitud y aplicabilidad del régimen fiscal y de los mecanismos de recolocación y recompra establecidos en este Título; - Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma; - Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea General de Tenedores; - Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el cobro de principal, intereses, intereses vencidos y no pagados intereses moratorios por la Emisora u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, así como llevar a cabo los demás actos que se requieran a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran; - Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondientes a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y, por escrito, o por los medios que ésta determine, al Indeval; - En el supuesto de un vencimiento anticipado, informar a la CNBV, la BMV y a Indeval, por escrito o por los medios que estos últimos determinen, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de ello, y conforme a los demás términos que se establezcan en el Título de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo; - Tendrá la facultad de publicar cualquier información que considere conveniente y que sea inherente al estado que guarda la propia Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial; - A actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su gestión, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, y - Las demás derivadas de la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles. Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y/o de legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores. El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Facultades, Reglas de Instalación y Quórum de la Asamblea General de Tenedores" del Título, en el entendido de que dicha asamblea únicamente podrá designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. Cualquier institución que se desempeñe como Representante Común conforme al Título podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor sea nombrado en una Asamblea General de Tenedores y el Representante Común sustituto haya aceptado su designación, lo cual deberá ocurrir dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la notificación de renuncia.

	El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo sean totalmente amortizados por la Emisora en los términos establecidos en la Emisión y los intereses devengados por los mismos sean totalmente pagados. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueda o deba llevar a cabo en términos de lo previsto en el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
Posibles Adquirentes	Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario:	S.D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V.
Intermediario Colocador:	GBM Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V. Casa de Bolsa.
Representante Común.	Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V. Monex Grupo Financiero

Factor de Riesgo. Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo grupo empresarial, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas. Asimismo el Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Prospecto, en el presente Suplemento, el Aviso y en el Título respectivo. Por otra parte, el capital social del Emisor, se encuentra invertido en valores de renta variable cotizados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., que corresponden a la categoría de baja y mínima bursatilidad. Los certificados bursátiles podrán estar denominados en moneda extranjera, considerando que en caso de no contratar un Agente Cambiario, quizás el tipo de cambio no sea favorable para los tenedores, así como la posibilidad de no contar con una cuenta en dicha moneda. Igualmente, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones

Intermediario Colocador



GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa dual de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aprobado mediante oficio 153/5804/2015 de fecha 09 de octubre de 2015 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2015-005-01, en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto y Suplemento Informativo a disposición con el Intermediario colocador y en las siguientes direcciones de Internet: www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.mx

México, D.F., a 14 de octubre de 2015

Autorización para la publicación C.N.B.V. 153/5804/2015 de fecha 09 de octubre de 2015.
Autorización para la presente emisión C.N.B.V. número
153/5847/2015 de fecha 14 de octubre de 2015

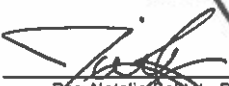
Handwritten signature or mark.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

CORPORATIVO GBM, S.A. B. DE C.V.


Por: Lic. Diego Ramos González de Castilla
Presidente del Consejo de Administración


Por: Lic. José Antonio Salazar Guevara
Encargado de Administración y Finanzas


Por: Natalia Saldaña Durón
Responsable del área jurídica

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

GBM Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Karla Elliot Ojeda
Cargo: Apoderado General

INDICE DEL SUPLEMENTO INFORMATIVO	PAGINA DEL SUPLEMENTO INFORMATIVO
1) LA OFERTA	13
a) <u>Características de la Oferta</u>	13
b) <u>Forma de Cálculo de Intereses</u>	20
c) <u>Destino de los fondos</u>	21
d) <u>Plan de distribución</u>	22
e) <u>Gastos relacionados con la Oferta</u>	22
f) <u>Estructura de capital después de la oferta</u>	23
g) <u>Funciones del representante común.</u>	23
h) <u>Nombres de personas con participación relevante en la oferta</u>	26
I <u>Factores de Riesgo</u>	27
J) <u>Acontecimientos Recientes</u>	27
2) INFORMACIÓN FINANCIERA	28
<i>Estos documentos se incorporan por referencia: Los Reportes Anuales correspondiente a los ejercicios de 2012, 2013 y 2014, entregados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013, el 30 de abril de 2014 (se reenvió el 15 de noviembre) y el 30 de abril de 2015 (reenviado el 22 de junio por correcciones solicitadas por la CNBV), respectivamente podrá ser consultado en las siguientes páginas web:</i>	28
http://www.bmv.com.mx/infoanua/infoanua_453912_2012_1.pdf http://www.bmv.com.mx/infoanua/infoanua_523713_2013_1.pdf http://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua_605020_2014_1.pdf	
a) <u>Información financiera seleccionada</u>	28
<i>El reporte correspondiente al segundo trimestre de 2015, fue entregado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2015, y podrá consultarse en la siguiente página web:</i>	
http://www.bmv.com.mx/docs-pub/infincit/infincit_611693_2015-02_1.pdf	
b) <u>Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación</u>	28
<i>El reporte correspondiente al segundo trimestre de 2015, fue entregado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2015, y podrá consultarse en la siguiente página web:</i>	
http://www.bmv.com.mx/docs-pub/infincit/infincit_611693_2015-02_1.pdf	
c) <u>Informe de créditos relevantes</u>	28
<i>El reporte correspondiente al segundo trimestre de 2015, fue entregado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2015, y podrá consultarse en la siguiente página web:</i>	
http://www.bmv.com.mx/docs-pub/infincit/infincit_611693_2015-02_1.pdf	
d) <u>Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora</u>	
i) Resultados de la operación	
ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital	28
iii) Control interno	
<i>** El reporte correspondiente al segundo trimestre de 2015, fue entregado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2015, y podrá consultarse en la siguiente página web:</i>	
http://www.bmv.com.mx/docs-pub/infincit/infincit_611693_2015-02_1.pdf	29

e) <u>Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas</u> ** El reporte correspondiente al segundo trimestre de 2015, fue entregado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2015, y podrá consultarse en la siguiente página web: http://www.bmv.com.mx/docs-pub/infinctl/infinctl_611693_2015-02_1.pdf 3) PERSONAS RESPONSABLES	
4) ANEXOS a) Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014, 2013, 2012 y trimestrales al 30 de junio de 2015. Estos documentos se incorporan por referencia: Los Reportes Anuales correspondiente a los ejercicios de 2012, 2013 y 2014, entregados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013, el 30 de abril de 2014 (se reenvió el 15 de noviembre) y el 30 de abril de 2015 (reenviado el 22 de junio por correcciones solicitadas por la CNBV), respectivamente podrá ser consultado en las siguientes páginas web: http://www.bmv.com.mx/infoanua/infoanua_453912_2012_1.pdf http://www.bmv.com.mx/infoanua/infoanua_523713_2013_1.pdf http://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua_605020_2014_1.pdf b) Informes del Comité de Auditoría y/o Prácticas Societarias. c) Título que ampara la Emisión. d) Calificación sobre el riesgo crediticio de la Emisión. e)	Los estados financieros correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 Y 2014 se podrán encontrar en las páginas: http://www.bmv.com.mx/infoanua/infoanua_453912_2012_1.pdf http://www.bmv.com.mx/infoanua/infoanua_523713_2013_1.pdf http://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua_605020_2014_1.pdf 31

El Reporte Anual correspondiente al ejercicio de 2014, podrá ser consultado en las siguientes páginas web:

http://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua_605020_2014_1.pdf
<http://gbmadministracion.gbm.com.mx/Pdfs/AnualCorporativo2014.pdf>

****El reporte correspondiente al segundo trimestre de 2015, fue entregado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2015, y podrá consultarse en la siguiente página web:**

http://www.bmv.com.mx/docs-pub/infinctl/infinctl_611693_2015-02_1.pdf

****Por lo que respecta al Reporte sobre la posición de instrumentos derivados correspondiente al segundo trimestre, éste fue entregado a la BMV y a la CNBV el 24 de julio de 2015 y se puede consultar en la siguiente página web:**

http://www.bmv.com.mx/docs-pub/infinctl/infinctl_611693_2015-02_1.pdf

Así mismo, podrán consultarse en la página de la emisora:

www.gbm.com.mx

Para efectos de comparación, todos los rubros que se incluyen por referencia al Reporte Anual de 2014, podrán ser confrontados contra los mismos apartados del Reporte Anual correspondiente al ejercicio de 2013, mismo que incluye también la información comparativa del ejercicio 2012.

El presente suplemento es parte integrante del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

Ningún Intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto

y/o en el presente Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora y el Intermediario Colocador

1. LA OFERTA

a) Características de la Oferta

Denominación de la Emisión:

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., emite al amparo de su Programa Dual de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/5804/2015 de fecha 9 de octubre de 2015 y aprobado mediante acuerdo de Consejo de Administración celebrada el 5 de octubre de 2015, en la que se acordó entre otras cosas, la autorización de un Programa Dual de Certificados Bursátiles con carácter revolvente total susceptible de emisión de hasta \$7,500'000,000.00 (Siete Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES. La presente emisión fue autorizada mediante el oficio No. 153/5847/2015, y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2015-005-01, 10,000,000 (DIEZ MILLONES) Certificados Bursátiles de Largo Plazo con las siguientes características:

Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:

14 de octubre de 2015

Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos

15 de octubre de 2015

Fecha de Emisión:

15 de octubre de 2015

Fecha de Cierre de Libro:

15 de octubre de 2015

Fecha de Registro y Cruce en Bolsa:

15 de octubre de 2015

Fecha de liquidación:

15 de octubre de 2015

Plazo de la Emisión:

El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo será de hasta 1820 (mil ochocientos veinte) días

Fecha de Vencimiento

8 de octubre de 2020

Tipo de Valor:

Certificados Bursátiles de Largo Plazo

Clave de Pizarra:

GBM 15

Tipo de Oferta:

Primaria nacional

Forma de Autorización:

Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles Quirografarios que permita la existencia de varias emisiones tanto de Corto como de Largo Plazo, inscritos bajo la modalidad preventiva en el Registro Nacional de Valores.

Monto total del Programa:

\$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs o dólares con carácter revolvente.

Limitación:

El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta pública, de largo o de corto plazo, en México o en el extranjero, no deberán exceder, en su conjunto, de \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.) o su equivalente en UDIs o dólares.

Se aclara que el mecanismo mediante el cual el inversionista y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o dólares será mediante la publicación correspondiente de dicha Información en el SEDI.

Monto de la presente emisión:

\$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100)

Número de Certificado Bursátiles de la presente emisión:

10'000,000 (Diez Millones Quinientos Mil) Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Vigencia del Programa:

5 (cinco) años a partir de su autorización, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa

Vigencia de la presente emisión:

1820 días, es decir, es decir hasta 5 años aproximadamente.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

AA (mex) Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

Calificación otorgada por HR Ratings México, S.A. de C.V.:

La calificación asignada de HR AA+ significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" refleja una posición de fortaleza relativa a dicha calificación

Las anteriores calificaciones no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad a la metodología de las instituciones calificadoras.

Asignación:

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se asignarán mediante un proceso de construcción de libro.

Forma de operación:

A rendimiento.

Denominación:

Pesos, moneda nacional.

Valor Nominal y Precio de Colocación:

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo de Intereses:

La tasa de interés aplicable para el primer Periodo de Intereses es de 3.81% (tres punto ochenta y unopor ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales (cada uno, un "Período de Intereses"), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Períodos de Intereses no se verá modificada en caso de que el pago de intereses deba recorrerse al día hábil inmediato siguiente cuando el fin del Periodo de Intereses se presente en un día inhábil.

Calendario de Pago de Intereses:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de pago de intereses
1.	jueves 15 de octubre de 2015	jueves 12 de noviembre de 2015
2.	jueves 12 de noviembre de 2015	jueves 10 de diciembre de 2015
3.	jueves 10 de diciembre de 2015	jueves 7 de enero de 2016
4.	jueves 7 de enero de 2016	jueves 4 de febrero de 2016
5.	jueves 4 de febrero de 2016	jueves 3 de marzo de 2016
6.	jueves 3 de marzo de 2016	jueves 31 de marzo de 2016
7.	jueves 31 de marzo de 2016	jueves 28 de abril de 2016
8.	jueves 28 de abril de 2016	jueves 26 de mayo de 2016
9.	jueves 26 de mayo de 2016	jueves 23 de junio de 2016
10.	jueves 23 de junio de 2016	jueves 21 de julio de 2016
11.	jueves 21 de julio de 2016	jueves 18 de agosto de 2016
12.	jueves 18 de agosto de 2016	jueves 15 de septiembre de 2016
13.	jueves 15 de septiembre de 2016	jueves 13 de octubre de 2016
14.	jueves 13 de octubre de 2016	jueves 10 de noviembre de 2016
15.	jueves 10 de noviembre de 2016	jueves 8 de diciembre de 2016
16.	jueves 8 de diciembre de 2016	jueves 5 de enero de 2017
17.	jueves 5 de enero de 2017	jueves 2 de febrero de 2017
18.	jueves 2 de febrero de 2017	jueves 2 de marzo de 2017
19.	jueves 2 de marzo de 2017	jueves 30 de marzo de 2017
20.	jueves 30 de marzo de 2017	jueves 27 de abril de 2017
21.	jueves 27 de abril de 2017	jueves 25 de mayo de 2017
22.	jueves 25 de mayo de 2017	jueves 22 de junio de 2017
23.	jueves 22 de junio de 2017	jueves 20 de julio de 2017
24.	jueves 20 de julio de 2017	jueves 17 de agosto de 2017
25.	jueves 17 de agosto de 2017	jueves 14 de septiembre de 2017
26.	jueves 14 de septiembre de 2017	jueves 12 de octubre de 2017
27.	jueves 12 de octubre de 2017	jueves 9 de noviembre de 2017
28.	jueves 9 de noviembre de 2017	jueves 7 de diciembre de 2017
29.	jueves 7 de diciembre de 2017	jueves 4 de enero de 2018
30.	jueves 4 de enero de 2018	jueves 1 de febrero de 2018
31.	jueves 1 de febrero de 2018	jueves 1 de marzo de 2018
32.	jueves 1 de marzo de 2018	jueves 29 de marzo de 2018
33.	jueves 29 de marzo de 2018	jueves 26 de abril de 2018
34.	jueves 26 de abril de 2018	jueves 24 de mayo de 2018
35.	jueves 24 de mayo de 2018	jueves 21 de junio de 2018
36.	jueves 21 de junio de 2018	jueves 19 de julio de 2018
37.	jueves 19 de julio de 2018	jueves 16 de agosto de 2018
38.	jueves 16 de agosto de 2018	jueves 13 de septiembre de 2018
39.	jueves 13 de septiembre de 2018	jueves 11 de octubre de 2018
40.	jueves 11 de octubre de 2018	jueves 8 de noviembre de 2018
41.	jueves 8 de noviembre de 2018	jueves 6 de diciembre de 2018
42.	jueves 6 de diciembre de 2018	jueves 3 de enero de 2019
43.	jueves 3 de enero de 2019	jueves 31 de enero de 2019
44.	jueves 31 de enero de 2019	jueves 28 de febrero de 2019
45.	jueves 28 de febrero de 2019	jueves 28 de marzo de 2019
46.	jueves 28 de marzo de 2019	jueves 25 de abril de 2019
47.	jueves 25 de abril de 2019	jueves 23 de mayo de 2019
48.	jueves 23 de mayo de 2019	jueves 20 de junio de 2019

49.	jueves 20 de junio de 2019	jueves 18 de julio de 2019
50.	jueves 18 de julio de 2019	jueves 15 de agosto de 2019
51.	jueves 15 de agosto de 2019	jueves 12 de septiembre de 2019
52.	jueves 12 de septiembre de 2019	jueves 10 de octubre de 2019
53.	jueves 10 de octubre de 2019	jueves 7 de noviembre de 2019
54.	jueves 7 de noviembre de 2019	jueves 5 de diciembre de 2019
55.	jueves 5 de diciembre de 2019	jueves 2 de enero de 2020
56.	jueves 2 de enero de 2020	jueves 30 de enero de 2020
57.	jueves 30 de enero de 2020	jueves 27 de febrero de 2020
58.	jueves 27 de febrero de 2020	jueves 26 de marzo de 2020
59.	jueves 26 de marzo de 2020	jueves 23 de abril de 2020
60.	jueves 23 de abril de 2020	jueves 21 de mayo de 2020
61.	jueves 21 de mayo de 2020	jueves 18 de junio de 2020
62.	jueves 18 de junio de 2020	jueves 16 de julio de 2020
63.	jueves 16 de julio de 2020	jueves 13 de agosto de 2020
64.	jueves 13 de agosto de 2020	jueves 10 de septiembre de 2020
65.	jueves 10 de septiembre de 2020	jueves 8 de octubre de 2020

Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los certificados bursátiles de largo plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las Personas Físicas y Morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 18, 135 y 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los certificados bursátiles de largo plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el Título, en cualquier fecha de pago de intereses (con excepción del último pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos punto cero) veces la Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

Así mismo en caso de incumplimiento en el pago de principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada por el Representante Común.

En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios.

La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600, México, D. F. o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.

Recursos Netos que recibirá la Emisora con la colocación:

\$990,457,914.22 (novecientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos catorce pesos 22/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.

Para una mayor descripción de dichos gastos favor de revisar el capítulo primero inciso e) anterior denominado "Gastos relacionados con la Oferta".

Garantía

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del programa, serán quirografarios

Forma y lugar de pago:

Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F. o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del Título. Tratándose

del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, México D.F., o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el día hábil siguiente.

En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

Recompra de Certificados Bursátiles.

La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.

Mecanismo de recompra de certificados bursátiles

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.

El precio de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. La tasa de descuento será TIE más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entiende Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia Igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.)

Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a:

- Volatilidad en los Mercados Financieros, o
- Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.

La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado, más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente emisión.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI.

Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles recomprados:

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendría la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado.

En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas de Tenedores que llegaren a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación en las mismas.

Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores; simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentren suscritos, ni en circulación.

Recolocación de los Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

Mecanismo de Recolocación:

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. La tasa de descuento será TIE más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entiende Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.)

Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a:

- Volatilidad en los Mercados Financieros, o
- Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de venta de Certificados Bursátiles recolocados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI.

Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:

El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o colocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o colocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún Tenedor o grupo de Tenedores con relación a tales procedimientos.

Amortización:

En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su valor nominal o en su caso a su valor nominal ajustado en un solo pago contra entrega del propio Título de crédito.

Amortización anticipada:

La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente de forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier fecha durante la vigencia de la emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Para efectos de la amortización anticipada total, el Representante Común deberá dar aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización total, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a la CNBV, a la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. ("BMV"), y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para estos efectos, la Emisora, deberá de solicitar por escrito al Representante Común que haga la publicación, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la misma.

Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada parcial al Representante Común por escrito que de aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización parcial, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, a la CNBV, a la BMV, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine).

Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

VNA_i= Valor Nominal Ajustado, al final del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

VNAI-1= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado, al inicio del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.
AM= Monto de la Amortización

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA \cdot i}{NT}$$

VNAI= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación.
VNAT= Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.
NT= Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

Causas de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

- (i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de intereses en las fechas señaladas en el Título, con excepción del último pago de intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento;
- (ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento;
- (iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.;
- (iv) Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del Título;
- (v) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento.

En tales casos, la Emisora no estará obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismo. En caso de no haber solicitud por parte del tenedor alguno una vez transcurrido los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la asamblea de tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), a la BMV y al gran público inversionista, a través del SEDI (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinen) sobre el vencimiento anticipado a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y de manera inmediata y por escrito a Indeval, respecto de la declaración de vencimiento anticipado, debiendo proporcionar la resolución o documento que acredite dicha circunstancia.

Obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora frente a los tenedores:

Las obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora, son las que se establecen en el texto del Título de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, así como cualesquier otras a las que se encuentre obligada conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cualesquier otras leyes aplicables, a las disposiciones aplicables emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Toda vez que las emisiones de certificados bursátiles, al amparo de este u otros Programas, no deberán exceder, en su conjunto, del monto máximo de la emisión autorizado para dichos efectos por la CNBV, la Emisora se encuentra obligada a respetar dicha limitación y en consecuencia, a no emitir Certificados Bursátiles de Largo Plazo, al amparo de este u otros programas, que superen el monto antes mencionado.

Posibles Adquirentes:

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Intermediario Colocador:

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero

Autorización CNBV:

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa Dual de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/5804/2015 de fecha 09 de octubre de 2015 y se encuentran inscritos preventivamente con el número 2026-4.19-2015-005 en el Registro Nacional de Valores.

La presente emisión fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/5847/2015 de fecha 14 de octubre de 2015 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2015-005-01, en el Registro Nacional de Valores.

La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

b) Forma de Cálculo de Intereses

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS", a partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado (según dicho término se define más adelante), a una tasa anual que el Representante Común calculará el segundo día hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses para regir durante dicho Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual"), conforme a lo siguiente:

La tasa de interés es una tasa variable, toda vez que la tasa de referencia es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" de hasta 29 días, más los puntos base.

Adicionar TIIE + 50 (cincuenta) puntos base, a la tasa denominada "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" (TIIE) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días o la que la sustituya (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses, y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha.

En caso de que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) no se dé a conocer o deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Real Bruto Anual (según dicho término se define más adelante), aquella que dé a conocer el Banco de México, como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde: TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará "Tasa de Interés Real Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. La Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente no sufrirá cambios durante el mismo.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde: I= Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

TB= Tasa de Interés Real Bruto Anual.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV la Tasa de Interés Real Bruto Anual de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad en la fecha de pago de intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

c) Destino de los Fondos

Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se utilizarán para capital de trabajo y sustitución de pasivos de la Emisora y/o sus subsidiarias, así como capitalización de estas últimas por parte de la Emisora.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la emisión, representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con el Programa, emisión y oferta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se señalan en el inciso e) del Suplemento.

d) Plan de Distribución

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, subsidiaria de la Emisora actuará como Intermediario Colocador Líder y ofrecerá los Certificados Bursátiles de Largo Plazo bajo la modalidad de mejores esfuerzos. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se asignarán en forma directa, es decir, no se asignarán mediante el procedimiento de subasta. La asignación se realizará a tasa única, conforme a la demanda del inversionista, no habrá monto mínimo o máximo para asignar, de hecho, para definir el monto a colocar, el Intermediario Colocador identificará la demanda de dichos Certificados Bursátiles por parte de los inversionistas, a efecto de que se concrete por completo la oferta y la demanda, por lo que en el supuesto de que la demanda resulte mayor al monto colocado, el Intermediario Colocador lo asignará a prorrata con cierre de libro discrecional. El horario en el que el Intermediario Colocador podrá recibir posturas por parte de los inversionistas, será el de la sesión bursátil, es decir, de las 8:30 am a la 1:00 pm.

En cuanto a su distribución, los inversionistas participarán en igualdad de condiciones en la colocación de los Certificados Bursátiles mediante Oferta Pública, como, de forma enunciativa mas no limitativa, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando así lo permita su régimen de inversión, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializada en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje, conforme a la legislación aplicable. Así mismo, el Intermediario Colocador podrá colocar los Certificados Bursátiles entre partes relacionadas, los cuales participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas. El Intermediario Colocador se encargó de la concentración de posturas. Para esta emisión, se contó con un solo Colocador quien colocó el 100%, es decir, los 10'000,000 (DIEZ MILLONES) de certificados bursátiles de la emisión, por lo que no se celebrará contrato de subcolocación, asimismo, el Intermediario Colocador realizó sus mejores esfuerzos a efecto de colocar el 100% de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión. La presente emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo se colocó entre inversionistas con el carácter de partes relacionadas o personas relacionadas quienes adquirieron, por cuenta propia o de terceros, 22.50% de la emisión, es decir 2'250,000 Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no existió sobretasa que deban tomar en cuenta los inversionistas. Asimismo, se colocó entre inversionistas con carácter de partes relacionadas del Intermediario Colocador, ya que pertenece al mismo grupo de la Emisora.

Los principales accionistas, directivos y miembros del consejo de la Emisora no suscribirán Certificados Bursátiles de Largo Plazo objeto de la Oferta. Dichas personas junto con los intermediarios mencionados en el párrafo anterior, participaron en igualdad de condiciones, adquirieron el 100% del monto total de la emisión.

Para efectuar colocaciones, al amparo del Programa, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

En su caso, el Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del Programa, sin tasa o sin datos definitivos se publicó el 14 de octubre de 2015, es decir, un día hábil de anticipación a la fecha de cierre del libro que fue el día 15 de octubre de 2015, hasta la 1:00 pm y el aviso con fines informativos con datos definitivos a más tardar la fecha de emisión.

El Intermediario Colocador es una sociedad subsidiaria de la Emisora, quien tiene una participación del 99% en ésta. La Emisora y el Intermediario Colocador mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocios, incluso de esta última con las demás subsidiarias de la Emisora, por lo anterior, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas. Así mismo, el Intermediario Colocador presta diversos servicios financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado.

Por tratarse de una Oferta Pública, cualquier persona podrá participar en igualdad de condiciones, siempre y cuando su régimen legal y de inversión así lo permita.

e) Gastos relacionados con la Oferta

\$5990,457,914.22 (novecientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos catorce pesos 22/100 M.N.) resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.

Los principales gastos relacionados con la Oferta incurridos hasta el momento son los siguientes:

- (i) Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00//100 M.N.).
- (ii) Inscripción de listado en la BMV \$230,210.36 (doscientos treinta mil doscientos diez pesos 36/100 M.N.) IVA incluido
- (iii) Gastos por intermediación \$8'700,000.00 (ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido
- (iv) Gastos de emisión de Calificación de la Emisión por parte de Fitch México, S.A. de C.V. \$123,733.34 (ciento veintitrés mil setecientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.) incluye IVA y por parte de HR Ratings de México S.A. de C.V. \$138,142.08 00 (ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y dos 08/100 M.N.) incluye IVA.

Los gastos antes mencionados en su conjunto ascienden a la cantidad de \$9,542,085.78 (Nueve millones quinientos cuarenta y dos mil ochenta y cinco pesos 78/100 M.N.)

Los gastos referidos serán pagados con los recursos obtenidos en la presente emisión.

f) Estructura del Capital después de la Oferta

La estructura del capital consolidada de la Compañía es la siguiente:

CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 30 DE JUNIO DE 2015

(Cifras en millones de pesos)

		%		Situación actual	%
ACTIVOS	34,773		PASIVOS		
			Pasivos bursátiles		
			Corto plazo		
			Largo plazo	3,206	9.22%
			Préstamos bancarios y de otros organismos		
			De corto plazo	0	0.00%
			De largo plazo		
			Otros pasivos	23,458	67.46%
			PASIVO TOTAL	26,664	76.68%
			CAPITAL CONTABLE	8,109	23.32%
TOTAL ACTIVOS	34,773	100.00%	PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	34,773	100.00%

Las principales fuentes de financiamiento externo de acuerdo a las empresas y subsidiarias se describe a continuación:

Información Fuentes de Financiamiento							
Corporativo GBM S.A.B. de C.V. a septiembre							
Empresa	Tipo de Financiamiento	Línea autorizada	Moneda Emisión	Monto dispuesto	Plazo	Fecha de inicio	Fecha de Vencimiento
Corporativo GBM S.A.B. de C.V.	Créditos Bancario	MXN \$950,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$ -	Variable	NA	NA
	Certificado Bursátil Públicos	MXN 3,500,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$ 850,000,000.00	Largo	11/10/2014	30/11/2017
	Certificado Bursátil Pública	MXN 3,500,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$ 1,200,000,000.00	Largo	31/10/2013	27/10/2018

En todo caso, por tratarse de instrumentos de deuda, no se afectará la estructura de capital con motivo de la presente emisión al amparo del Programa.

g) Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes en el Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás leyes aplicables, a los sanos usos y prácticas bursátiles, y en el título que documente cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada conforme a lo dispuesto en dicho título. Los derechos, facultades y obligaciones del Representante Común, se describirán en el título que documente cada Emisión.

El Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones, derechos y facultades:

- a) Facultad de verificar que el monto vigente de las emisiones realizadas al amparo del Programa conjuntamente no exceda del monto total autorizado del Programa.
- b) Representar al conjunto de los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- c) Tendrá la facultad de supervisar el destino de los recursos obtenidos con motivo de la Emisión así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Título a cargo de la Emisora, excepto aquellas relacionadas con la recolocación y recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo;
- d) Incluir su firma autógrafa en el Título, después de haber verificado que el mismo cumple con los requisitos de contenido establecidos en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que el Representante Común no es responsable de verificar la exactitud y aplicabilidad del régimen fiscal y de los mecanismos de recolocación y recompra establecidos en este Título;
- e) Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;
- f) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores los documentos, contratos o Instrumentos que deban celebrarse, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea General de Tenedores;
- g) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el cobro de principal, intereses, intereses vencidos y no pagados intereses moratorios por la Emisora u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, así como llevar a cabo los demás actos que se requieran a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran;
- h) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondientes a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y, por escrito, o por los medios que ésta determine, al Indeval.;
- i) En el supuesto de un vencimiento anticipado, informar a la CNBV, la BMV y a Indeval, por escrito o por los medios que estos últimos determinen, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de ello, y conforme a los demás términos que se establezcan en el Título de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo,
- j) Tendrá la facultad de publicar cualquier Información que considere conveniente y que sea inherente al estado que guarda la propia Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial,
- k) A actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su gestión, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, y
- l) Las demás derivadas de la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y/o de legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Facultades, Reglas de Instalación y Quórum de la Asamblea General de Tenedores" del Título, en el entendido de que dicha asamblea únicamente podrá designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Cualquier Institución que se desempeñe como Representante Común conforme al Título podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor sea nombrado en una Asamblea General de Tenedores y el Representante Común sustituto haya aceptado su designación, lo cual deberá ocurrir dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la notificación de renuncia.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo sean totalmente amortizados por la Emisora en los términos establecidos en la Emisión y los intereses devengados por los mismos sean totalmente pagados.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueda o deba llevar a cabo en términos de lo previsto en el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Asamblea General de Tenedores

A las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (cada una, la "Asamblea General de Tenedores") les será aplicable lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 219 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el artículo 218 de la misma Ley salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Nada de lo contenido en el presente limitará el ejercicio de los derechos que, en su caso tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Largo Plazo representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

- a) Las Asambleas Generales de los Tenedores será competente para conocer todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del Prospecto y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que resulten aplicables en términos de la Ley del Mercado de Valores.
- b) La Asamblea General de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- c) Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean al menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea General de Tenedores se reúna dentro del término de 1 mes (un mes) contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Tenedores.
- d) La convocatoria para la Asamblea General de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse.
- e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en la Asamblea General de Tenedores aquellos Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean titulares de por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- f) Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum con los Tenedores presentes que, en lo individual o conjuntamente, posean cualesquier número de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en ella representados con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- g) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores que, en su conjunto o individualmente posean al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos de los Tenedores presentes, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (ii) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; o
 - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos del Título, salvo que la modificación en cuestión sea para (a) salvar cualquier defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo

(b) corregir cualquier disposición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que resulte incongruente con el resto de los mismos, y/o (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En los casos mencionados en los incisos a), b) y c), la Emisora con el visto bueno del Representante Común llevará a cabo el canje del Título correspondiente ante Indeval, en el entendido que, deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo dicho canje, (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título, precisando que las mismas no afectan, limitan o modifican los derechos de los tenedores. Los tenedores, por medio de la adquisición de uno o más Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos conforme al Título correspondiente aceptan la posibilidad que se tiene de llevar a cabo las modificaciones a que se refiere el presente párrafo.

- h) Si la Asamblea General de Tenedores que trate los asuntos previstos en el inciso (g) anterior se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria se estará en lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito esto es, se considerará válidamente instalada la Asamblea y se tomarán por válidas las decisiones de la mayoría simple cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con derecho a voto en ella representados.
- i) Para concurrir a las Asambleas Generales de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias que expida Indeval y el listado que al efecto expida el Intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores por apoderado, bastando para ello carta poder simple otorgada ante dos testigos.
- j) En ningún caso podrán ser representados en Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo aquellos Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo que la Emisora o cualquier otra Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) con la Emisora hayan adquirido. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo no se consideraran para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas Generales de Tenedores previsto en el Título.
- k) De cada Asamblea General de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas Generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- l) La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común o por el Juez de conformidad con lo previsto en el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación (salvo aquellos referidos en el inciso (j) anterior).
- m) No obstante lo establecido para las Asambleas Generales de Tenedores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.
- n) Una vez que se declare instalada la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

Las Asambleas Generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar en el que se indique en la convocatoria respectiva.

h) Nombre de las personas con participación relevante en la oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa y la presente oferta.

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., como Emisora.

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles tanto de Corto Plazo como de Largo Plazo.

Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V. Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Fitch México, S.A. de C.V., como Agencia Calificadora.

HR Ratings de México, S.A. de C.V., como Agencia Calificadora

Por otra parte, las personas morales que actúan como asesores, auditores o como agencias calificadoras, no mantienen posición alguna sobre las acciones de la Sociedad, ni mantienen interés económico directo o indirecto en la misma; salvo Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. y GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa.

El Lic. Jose Antonio Salazar Guevara o el Lic. Patricio de la Vega Flores, son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas de la Compañía ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur 1605, Piso 31, Colonia San José Insurgentes, México, D.F., C.P. 03900 o al teléfono 54805800.

I) Factores de Riesgo.

Son aquellos riesgos a los que se hacen mención en el Reporte Anual 2014 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril del 2015 (reenviado el 22 de junio por correcciones solicitadas por la CNBV), mismo que podrá ser consultado en la siguiente página web:

http://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua_605020_2014_1.pdf

Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa forman parte del mismo grupo empresarial, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas.

En caso de amortización anticipada, el Tenedor solo recibirá el principal y los intereses devengados restantes únicamente del último periodo del pago de intereses a la fecha de la citada amortización.

J) Acontecimientos Recientes

Con fecha 30 de abril de 2015, la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, el reporte anual para el año terminado el 31 de diciembre de 2014, el cual se incorpora, por referencia, al Suplemento y que puede consultarse en las páginas:

http://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua_605020_2014_1.pdf



2. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información correspondiente a esta sección del Suplemento, se incorpora por referencia al Reporte Anual, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2015 y el reporte trimestral presentado el 24 de julio de 2015, mismos que pueden ser consultados página de la BMV y de la Emisora.:

http://www.bmv.com.mx/infoanua/infoanua_602658_2014_1.pdf

http://www.bmv.com.mx/docs-pub/inficntl/inficntl_611693_2015-02_1.pdf

a) Información financiera seleccionada

*Información incorporada por referencia a los Reportes Anuales presentados por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2015; ** Reporte del segundo trimestre entregado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2015 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 24 de julio de 2015, los cuales pueden ser consultados en la página de la BMV y de la Emisora.*

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

*Información incorporada por referencia a los Reportes Anuales presentados por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2015; ** Reporte del segundo trimestre entregado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2015 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 24 de julio de 2015, los cuales pueden ser consultados en la página de la BMV y de la Emisora.*

c) Informe de créditos relevantes

*Información incorporada por referencia a los Reportes Anuales presentados por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2015; ** Reporte del segundo trimestre entregado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2015 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 24 de julio de 2015, los cuales pueden ser consultados en la página de la BMV y de la Emisora.*

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

i) Resultados de la operación

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

iii) Control interno

*Información incorporada por referencia a los Reportes Anuales presentados por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2015; ** Reporte del segundo trimestre entregado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2015 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 24 de julio de 2015, los cuales pueden ser consultados en la página de la BMV y de la Emisora.*

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

*Información incorporada por referencia a los Reportes Anuales presentados por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2015; ** Reporte del segundo trimestre entregado a la CNBV y a la BMV el 24 de julio de 2015 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 24 de julio de 2015, los cuales pueden ser consultados en la página de la BMV y de la Emisora.*

3. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Así mismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

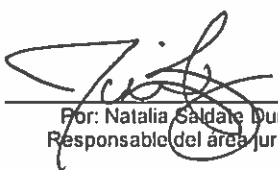
CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.



Por: Lic. Diego Ramos González de Castilla
Presidente del Consejo de Administración²



Por: Lic. José Antonio Salazar Guevara
Encargado de Administración y Finanzas



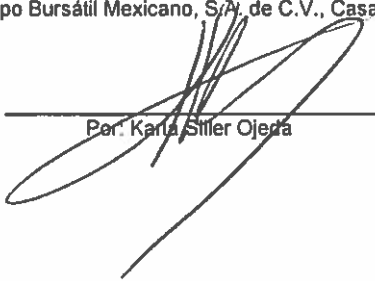
Por: Natalia Saldarri Durón
Responsable del área jurídica

² El Presidente del Consejo de Administración ejerce las funciones como Director General en Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador
GBM Grupo Bursátil Mexicano, S/A. de C.V., Casa de Bolsa



Per: Karla Stiller Ojeda

4. ANEXOS

- a) Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014, 2013, 2012 y trimestrales al 30 de junio de 2015, incorporados por referencia.
- b) Informes del Comité de Auditoría y/o Prácticas Societarias.
- c) Título que ampara la Emisión
- d) Calificaciones sobre el riesgo crediticio de la Emisión.



México, D.F. a 19 de febrero de 2015

**Al H. Consejo de Administración y al
Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de
Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.**

Estimados señores:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, informo a ustedes sobre las actividades que llevamos a cabo en el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias durante el año que terminó el 31 de diciembre de 2014:

I. En materia de Auditoría:

- a. El estado que guarda el Sistema de control interno es satisfactorio, al igual que el funcionamiento del área de Auditoría Interna de la Sociedad y de las empresas subsidiarias que ésta controla, la descripción de sus desviaciones se encuentran en los informes trimestrales correspondientes y las mejoras que se han efectuado, toman en consideración las opiniones, informes, cartas de recomendaciones, y otros comunicados, así como el Dictamen de los auditores externos y sus notas correspondientes.
- b. Fueron adecuadas las medidas preventivas y correctivas implementadas con base en los resultados de las observaciones relacionadas con el incumplimiento a los lineamientos, políticas de operación y de registro contable, ya sea de la propia Sociedad o de sus empresas subsidiarias que ésta controla.
- c. La evaluación del desempeño del Despacho de auditoría externa, así como del Auditor externo encargado de ésta fueron satisfactorios.
- d. Durante el año de referencia no se presentaron servicios adicionales o complementarios que, en su caso, proporcionaran los Auditores externos, y se verificó que los servicios prestados por expertos independientes fueran aprobados por personal autorizado.
- e. Los principales resultados de las revisiones a los estados financieros de la Sociedad y de sus empresas subsidiarias fueron satisfactorios.
- f. Se llevaron a cabo durante el ejercicio la actualización de los Manuales de Políticas y Procedimientos, mismos que fueron debidamente aprobados.
- g. Durante el ejercicio no hubieron observaciones que se consideraran relevantes, formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de la Contabilidad, los Controles Internos y temas relacionados con la Auditoría Interna o Externa. Durante 2014 no se presentaron denuncias realizadas sobre hechos que se estimen irregulares en la Administración.
- h. Se llevaron a cabo los seguimientos de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración.

II. En materia de Prácticas Societarias:

- a. Durante el año que terminó el 31 de diciembre de 2014 no hubieron observaciones respecto del desempeño de los directivos relevantes.

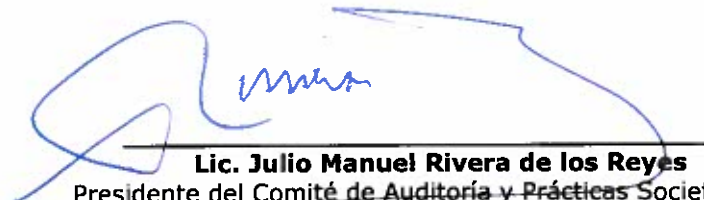


- b. Los paquetes de remuneraciones integrales de las personas físicas a que hace referencia el artículo 28, fracción III, inciso d) de la LMV fueron debidamente autorizados.
- c. Durante el ejercicio las operaciones con Personas Relacionadas fueron reveladas en las Notas a los Estados Financieros y debidamente aprobadas.
- d. Durante el ejercicio de referencia no hubieron dispensas otorgadas por el Consejo de Administración en términos de lo establecido en el artículo 28, fracción III, inciso f) de la Ley del Mercado de Valores.

Nuestros trabajos quedaron debidamente documentados en Actas preparadas después de cada reunión, las cuales fueron revisadas y aprobadas por los integrantes de los Comités.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito informar a este H. Consejo que el suscrito se aseguró de que se llevaran a cabo las actividades descritas en el presente informe; esto con estricto apego a lo que establece el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores.

A t e n t a m e n t e



Lic. Julio Manuel Rivera de los Reyes
Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias

CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO EMITIDOS POR:
CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO EN PESOS, UDIs O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

Bueno por \$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Representados por 10,000,000 (DIEZ MILLONES) de
certificados bursátiles de largo plazo al portador con valor nominal de
\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo").

El presente título al portador (el "Título") de Certificados Bursátiles de Largo Plazo lo emite Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. (la "Emisora"), y ampara \$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representados por 10,000,000 (DIEZ MILLONES) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con un valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno, con base en el programa dual revolvente de colocación de certificados bursátiles de corto plazo y de largo plazo por el monto total autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (el "Programa"). El presente Título al portador se emite al amparo del Programa para su oferta pública. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo forman parte del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio número 153/5804/2015 de fecha 9 de octubre de 2015 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2015-005-01, en el Registro Nacional de Valores. Asimismo, mediante oficio número 153/5804/2015 de fecha 9 de octubre de 2015, la CNBV autorizó la difusión y publicación del suplemento de colocación.

La Emisora es una sociedad anónima bursátil de capital variable, debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 60,979, de fecha 2 de abril de 1992, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín F. Oseguera Ilurbide, entonces titular de la Notaría Pública número 99 del Distrito Federal, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 156,338. La Emisora se transformó en Casa de Bolsa conforme consta en la escritura 86,306, de fecha 21 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario número 99 del Distrito Federal, la que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo los folios mercantiles números 4075, 13554, 156338 y 278148. La Emisora se transformó en una Controladora no financiera mediante escritura 89,876 de fecha 16 de enero de 2008, ante la fe del mismo notario, la que quedó inscrita en el referido Registro bajo el folio mercantil 156,338.

Con fecha 05 de octubre del 2015, se celebró una sesión del consejo de administración de la Emisora, mediante la cual, entre otros puntos se acordó, la aprobación expresa para establecer un programa dual de colocación de certificados bursátiles quirografarios tanto de corto plazo como de largo plazo de la Emisora, para ser objeto de oferta pública, así mismo, se acordó que la emisión total de certificados bursátiles, en conjunto con lo que la Emisora emita al amparo de cualquier otro programa, público o privado, de corto o de largo plazo, en ningún caso podrá exceder el monto total autorizado por CNBV. La presente emisión fue autorizada por la CNBV mediante número de inscripción 153/5847/2015 de fecha 14 de octubre de 2015.

El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores, en cuyas oficinas, se hará el pago del importe de cada Período de Intereses (según dicho término se define más adelante), contra la entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval e igualmente, contra entrega del presente Título, se amortizarán los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en la Fecha de su Vencimiento (según dicho término se define más adelante).

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que ampara el presente Título corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, y que las constancias que se emitan en virtud de la presente emisión, harán las veces de dichos cupones para todos los efectos legales a que haya lugar.

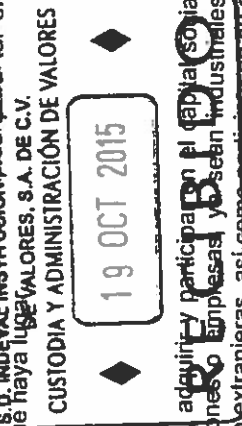
OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA

El objeto social de la Emisora consiste en:

1. Constituir, organizar, promover, explotar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones de empresas y sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.
2. Adquirir, bajo cualquier título legal, de acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualesquier otros títulos-valor permitidos por la Ley.
3. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar a otras sociedades y personas, cualesquier servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales.
4. Fabricar y manufacturar toda clase de productos, cualesquiera que sean sus elementos o materias primas.
5. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de desarrollos inmobiliarios y de infraestructura, fraccionamientos y urbanizaciones, construcciones, edificaciones o instalaciones.







6. Otorgar o recibir en arrendamiento o en comodato; adquisición, posesión, permuta, enajenación o gravamen, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social.

7. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, mejorar, usar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, invenciones, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor.

8. Obtener toda clase de préstamos, emitir obligaciones o certificados bursátiles, con o sin garantía específica; otorgar avales, fianzas, prendas, hipotecas y fideicomisos, para garantizar obligaciones propias o de terceros y constituirse en obligado solidario.

9. Realizar operaciones mercantiles o civiles relacionadas con el objeto de la Emisora y que directa o indirectamente tengan conexión con las finalidades propias de la misma, concertando toda clase de contratos.

10. Adquirir y explotar concesiones y permisos de toda naturaleza que se refieran a los objetos de la Emisora.

11. Contratar seguros, fianzas, prendas o cauciones y pactar indemnizaciones a favor de los miembros del Consejo de Administración, el Secretario y el Prosecretario de este órgano; o de los miembros de alguno de los Comités previstos en estos estatutos, o de los funcionarios de la Emisora o personas morales que ésta controle, que cubran el monto de la indemnización a las mismas por los daños que pudieran causarles por su actuación, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe o de ilícitos conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes.

12. En general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar todas las demás operaciones que sean necesarias o convenientes para el objeto de la Emisora.

FECHA, LUGAR, PLAZO Y NÚMERO DE LA EMISIÓN

La presente emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (la "Emisión") se lleva a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 de octubre de 2015 (la "Fecha de Emisión"). El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo será de 1820 (mil ochocientos veinte) días. El número de la Emisión será la primera de largo plazo al amparo del Programa.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES

Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F. o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del presente Título. Tratándose del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, México D.F., o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el día hábil siguiente.

En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el presente Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del programa, serán quirografarios

MONTO DE LA EMISIÓN

La presente Emisión ampara 10,000,000 (DIEZ MILLONES) Certificados Bursátiles de Largo Plazo y tendrá un monto de \$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES ORDINARIOS

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS" del presente Título, a partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado (según dicho término se define más adelante), a una tasa anual que el Representante Común calculará el segundo día hábil previo al inicio de cada Período de Intereses para regir durante dicho Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual"), conforme a lo siguiente:

La tasa de interés es una tasa variable, toda vez que la tasa de referencia es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" de hasta 29 días, más los puntos base.

A partir de su fecha de emisión adicionar 50 (cincuenta) puntos base, a la tasa denominada "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" (TIIE) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días o la que la sustituya (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses, y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha.

En caso de que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) no se dé a conocer o deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Real Bruto Anual (según

dicho término se define más adelante), aquella que dé a conocer el Banco de México, como la tasa sustituta de la TIEE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde: TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará "Tasa de Interés Real Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. La Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente no sufrirá cambios durante el mismo.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde: I= Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

TB= Tasa de Interés Real Bruto Anual.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. ("BMV") y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV la Tasa de Interés Real Bruto Anual de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad en la fecha de pago de intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., mediante de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Periodos de Intereses no se verá modificada en caso de que el pago de intereses deba recorrerse al día hábil inmediato siguiente cuando el fin del Periodo de Intereses se presente en un día inhábil.

CALENDARIO DE PAGOS DE INTERESES.

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de pago de intereses
1.	jueves 15 de octubre de 2015	jueves 12 de noviembre de 2015
2.	jueves 12 de noviembre de 2015	jueves 10 de diciembre de 2015
3.	jueves 10 de diciembre de 2015	jueves 7 de enero de 2016

4.	jueves 7 de enero de 2016	jueves 4 de febrero de 2016
5.	jueves 4 de febrero de 2016	jueves 3 de marzo de 2016
6.	jueves 3 de marzo de 2016	jueves 31 de marzo de 2016
7.	jueves 31 de marzo de 2016	jueves 28 de abril de 2016
8.	jueves 28 de abril de 2016	jueves 26 de mayo de 2016
9.	jueves 26 de mayo de 2016	jueves 23 de junio de 2016
10.	jueves 23 de junio de 2016	jueves 21 de julio de 2016
11.	jueves 21 de julio de 2016	jueves 18 de agosto de 2016
12.	jueves 18 de agosto de 2016	jueves 15 de septiembre de 2016
13.	jueves 15 de septiembre de 2016	jueves 13 de octubre de 2016
14.	jueves 13 de octubre de 2016	jueves 10 de noviembre de 2016
15.	jueves 10 de noviembre de 2016	jueves 8 de diciembre de 2016
16.	jueves 8 de diciembre de 2016	jueves 5 de enero de 2017
17.	jueves 5 de enero de 2017	jueves 2 de febrero de 2017
18.	jueves 2 de febrero de 2017	jueves 2 de marzo de 2017
19.	jueves 2 de marzo de 2017	jueves 30 de marzo de 2017
20.	jueves 30 de marzo de 2017	jueves 27 de abril de 2017
21.	jueves 27 de abril de 2017	jueves 25 de mayo de 2017
22.	jueves 25 de mayo de 2017	jueves 22 de junio de 2017
23.	jueves 22 de junio de 2017	jueves 20 de julio de 2017
24.	jueves 20 de julio de 2017	jueves 17 de agosto de 2017
25.	jueves 17 de agosto de 2017	jueves 14 de septiembre de 2017
26.	jueves 14 de septiembre de 2017	jueves 12 de octubre de 2017
27.	jueves 12 de octubre de 2017	jueves 9 de noviembre de 2017
28.	jueves 9 de noviembre de 2017	jueves 7 de diciembre de 2017
29.	jueves 7 de diciembre de 2017	jueves 4 de enero de 2018
30.	jueves 4 de enero de 2018	jueves 1 de febrero de 2018
31.	jueves 1 de febrero de 2018	jueves 1 de marzo de 2018
32.	jueves 1 de marzo de 2018	jueves 29 de marzo de 2018
33.	jueves 29 de marzo de 2018	jueves 26 de abril de 2018
34.	jueves 26 de abril de 2018	jueves 24 de mayo de 2018
35.	jueves 24 de mayo de 2018	jueves 21 de junio de 2018
36.	jueves 21 de junio de 2018	jueves 19 de julio de 2018
37.	jueves 19 de julio de 2018	jueves 16 de agosto de 2018
38.	jueves 16 de agosto de 2018	jueves 13 de septiembre de 2018
39.	jueves 13 de septiembre de 2018	jueves 11 de octubre de 2018
40.	jueves 11 de octubre de 2018	jueves 8 de noviembre de 2018
41.	jueves 8 de noviembre de 2018	jueves 6 de diciembre de 2018
42.	jueves 6 de diciembre de 2018	jueves 3 de enero de 2019
43.	jueves 3 de enero de 2019	jueves 31 de enero de 2019
44.	jueves 31 de enero de 2019	jueves 28 de febrero de 2019
45.	jueves 28 de febrero de 2019	jueves 28 de marzo de 2019
46.	jueves 28 de marzo de 2019	jueves 25 de abril de 2019
47.	jueves 25 de abril de 2019	jueves 23 de mayo de 2019
48.	jueves 23 de mayo de 2019	jueves 20 de junio de 2019
49.	jueves 20 de junio de 2019	jueves 18 de julio de 2019
50.	jueves 18 de julio de 2019	jueves 15 de agosto de 2019
51.	jueves 15 de agosto de 2019	jueves 12 de septiembre de 2019
52.	jueves 12 de septiembre de 2019	jueves 10 de octubre de 2019
53.	jueves 10 de octubre de 2019	jueves 7 de noviembre de 2019
54.	jueves 7 de noviembre de 2019	jueves 5 de diciembre de 2019
55.	jueves 5 de diciembre de 2019	jueves 2 de enero de 2020
56.	jueves 2 de enero de 2020	jueves 30 de enero de 2020
57.	jueves 30 de enero de 2020	jueves 27 de febrero de 2020
58.	jueves 27 de febrero de 2020	jueves 26 de marzo de 2020
59.	jueves 26 de marzo de 2020	jueves 23 de abril de 2020
60.	jueves 23 de abril de 2020	jueves 21 de mayo de 2020
61.	jueves 21 de mayo de 2020	jueves 18 de junio de 2020
62.	jueves 18 de junio de 2020	jueves 16 de julio de 2020
63.	jueves 16 de julio de 2020	jueves 13 de agosto de 2020
64.	jueves 13 de agosto de 2020	jueves 10 de septiembre de 2020
65.	jueves 10 de septiembre de 2020	jueves 8 de octubre de 2020

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 12 de noviembre del 2015

TASA DE INTERÉS REAL BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERÍODO DE INTERESES.

La Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 3.81% (tres punto ochenta y uno por ciento).

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en la Fecha de Vencimiento, o en las fechas de pago de intereses previstas en el presente Título, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, convocará a una Asamblea General de Tenedores (según se define más adelante) dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a efecto de que se le instruya respecto a (i) el vencimiento anticipado de la Emisión, en su caso, y/o (ii) las acciones que deberán ejercer en virtud del incumplimiento de pago de la Emisora.

estando la Emisora obligada al pago de todos los gastos razonables y debidamente justificados, asociados a dicha convocatoria.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el presente Título, en cualquier fecha de pago de intereses (con excepción del último pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos punto cero) veces la Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

Así mismo en caso de incumplimiento en el pago de principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada por el Representante Común.

En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios.

La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600, México, D. F. o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.

AMORTIZACIÓN

A más tardar en su Fecha de Vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su valor nominal o en su caso, a Valor Nominal Ajustado, en un solo pago contra entrega del presente Título.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente en forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier fecha durante la vigencia de la Emisión sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Para efectos de la amortización anticipada total, el Representante Común deberá dar aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización total, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a la CNBV, a la BMV, y al gran público inversionista a través de los medios que estas última instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para estos efectos, la Emisora, deberá de solicitar por escrito al Representante Común que haga la publicación, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la misma.

Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada parcial al Representante Común por escrito que de aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización parcial, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, a la CNBV, a la BMV, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine).

Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNAi = VNAi-1 - AM$$

En donde:

VNAi= Valor Nominal Ajustado, al final del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

VNAi-1= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado, al inicio del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

AM= Monto de la Amortización

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNAi}{NT}$$

VNAi= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación.

VNAT= Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.

NT= Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

RECOMPRA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.

La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.

MECANISMO DE RECOMPRA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.

El precio de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. La tasa de descuento será TIE más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entiende Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.)

Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a:

- Volatilidad en los Mercados Financieros, o
- Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.

La Emisora no podrá mantener recomprados más del 60% (sesenta por ciento), en un momento determinado, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente emisión.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI.

PARTICULARIDADES DERIVADAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES RECOMPRADOS

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendría la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado.

En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas de Tenedores que llegaren a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación en las mismas.

Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentren suscritos, ni en circulación.

RECOLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

MECANISMO DE RECOLOCACIÓN:

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.

El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. La tasa de descuento será TIE más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entiende Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.) Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a:

- Volatilidad en los Mercados Financieros, o
- Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de venta de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recolocados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI.

AUSENCIA DE PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE COMUN EN LA RECOMPRA Y RECOLOCACIÓN

El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el presente Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún Tenedor o grupo de Tenedores con relación a tales procedimientos.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

- (i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de intereses en las fechas señaladas en el presente Título, con excepción del último pago de intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento;
- (ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento;
- (iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.;
- (iv) Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del presente Título;
- (v) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento.

En tales casos, la Emisora no estará obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al presente Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinario devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidos anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la asamblea de tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), a la BMV y al gran público inversionista, a través del SEDI (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinen) sobre el vencimiento anticipado a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y de manera inmediata y por escrito a Indeval, respecto de la declaración de vencimiento anticipado, debiendo proporcionar la resolución o documento que acredite dicha circunstancia.

DEPOSITARIO

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo quedarán depositados en Indeval.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable (ISR), respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las personas físicas y morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 18, 135 y 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.

POSIBLES ADQUIRENTES

Estos Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

DESTINOS DE LOS RECURSOS

Los recursos netos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo amparados por el presente Título, se utilizarán para capital de trabajo y sustitución de pasivos de la Emisora y/o sus subsidiarias, así como capitalización de estas últimas por parte de la Emisora.

PLAZO

El plazo de vigencia de esta Emisión es de 1820 (mil ochocientos veinte) días, equivalentes a 65 (sesenta y cinco) periodos de 28 (veintiocho) días, plazo que contará a partir de la Fecha de Emisión del presente Título y concluirá el 08 de octubre de 2020 (la "Fecha de Vencimiento").

CALIFICACIONES

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: AA (mex) Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: HR AA+ La calificación asignada significa que en escala local, se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" refleja una posición de fortaleza relativa a dicha calificación

Las anteriores no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad a la metodología de las instituciones calificadoras.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER O NO HACER DE LA EMISORA, FRENTE A LOS TENEDORS

La Emisora se obliga a pagar de forma oportuna las cantidades que en concepto de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) se convienen en el presente Título, así como cualquier otros gastos inherentes a la Emisión, mantenimiento y actualización de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Adicionalmente, las obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora, frente a los Tenedores serán aquellas que se establecen en el presente Título, así como cualesquier otras a las que se encuentre obligada conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cualesquier otras leyes aplicables, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Toda vez que las emisiones de certificados bursátiles, al amparo de este u otros Programas, no deberán exceder, en su conjunto, del monto máximo de la emisión autorizado para dichos efectos por la CNBV, la Emisora se encuentra obligada a respetar dicha limitación y en consecuencia, a no emitir Certificados Bursátiles de Largo Plazo, al amparo de este u otros programas, que superen el monto antes mencionado.

REPRESENTANTE COMÚN.

Se designa como representante común de todos los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los "Tenedores"), en los términos del artículo 64 fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores, a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), quien mediante la suscripción del presente Título acepta su designación y se compromete a llevar a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores y se obliga a su fiel desempeño.

En virtud de la aceptación de su cargo el Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Facultad de verificar que el monto vigente de las emisiones realizadas al amparo del Programa conjuntamente no exceda del monto total autorizado del Programa.
- b) Representar al conjunto de los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- c) Tendrá la facultad de supervisar el destino de los recursos obtenidos con motivo de la Emisión así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Título a cargo de la Emisora, excepto aquellas relacionadas con la recolocación y recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo;
- d) Incluir su firma autógrafa en el presente Título, después de haber verificado que el mismo cumple con los requisitos de contenido establecidos en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que el Representante Común no es responsable de verificar la exactitud y aplicabilidad del régimen fiscal y de los mecanismos de recolocación y recompra establecidos en este Título;
- e) Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;
- f) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea General de Tenedores;
- g) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el cobro de principal, intereses, intereses vencidos y no pagados intereses moratorios por la Emisora u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, así como llevar a cabo los demás actos que se requieran a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran;
- h) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondientes a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y, por escrito, o por los medios que ésta determine, al Indeval.;

- i) En el supuesto de un vencimiento anticipado, informar a la CNBV, la BMV y a Indeval, por escrito o por los medios que estos últimos determinen, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de ello, y conforme a los demás términos que se establezcan en el presente Título de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
- j) Tendrá la facultad de publicar cualquier información que considere conveniente y que sea inherente al estado que guarda la propia Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- k) A actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su gestión, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, y
- l) Las demás derivadas de la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título y/o de legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Facultades, Reglas de Instalación y Quórum de la Asamblea General de Tenedores" del presente Título, en el entendido de que dicha asamblea únicamente podrá designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Cualquier institución que se desempeñe como Representante Común conforme al presente Título podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor sea nombrado en una Asamblea General de Tenedores y el Representante Común sustituto haya aceptado su designación, lo cual deberá ocurrir dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la notificación de renuncia.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo sean totalmente amortizados por la Emisora en los términos establecidos en la Emisión y los intereses devengados por los mismos sean totalmente pagados.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueda o deba llevar a cabo en términos de lo previsto en el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

FACULTADES, REGLAS DE INSTALACIÓN Y QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

A las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (cada una, la "Asamblea General de Tenedores") les será aplicable lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 219 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el artículo 218 de la misma Ley salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Nada de lo contenido en el presente limitará el ejercicio de los derechos que, en su caso tuvieran los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

- a) Las Asambleas Generales de los Tenedores será competente para conocer todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Título y en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que resulten aplicables en términos de la Ley del Mercado de Valores.
- b) La Asamblea General de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- c) Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean al menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea General de Tenedores se reúna dentro del término de 1 mes (un mes) contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Tenedores.
- d) La convocatoria para la Asamblea General de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la

fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse.

- e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en la Asamblea General de Tenedores aquellos Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean titulares de por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- f) Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum con los Tenedores presentes que, en lo individual o conjuntamente, posean cualesquier número de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en ella representados con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- g) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores que, en su conjunto o individualmente posean al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos de los Tenedores presentes, en los siguientes casos:
 - i. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - ii. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; o
 - iii. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos del presente Título, salvo que la modificación en cuestión sea para (a) salvar cualquier defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (b) corregir cualquier disposición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que resulte incongruente con el resto de los mismos, y/o (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En los casos mencionados en los incisos a), b) y c), la Emisora con el visto bueno del Representante Común llevará a cabo el canje del presente Título ante Indeval, en el entendido que, deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo dicho canje, (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título, precisando que las mismas no afectan, limitan o modifican los derechos de los tenedores. Los tenedores, por medio de la adquisición de uno o más Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos conforme al presente Título aceptan la posibilidad que se tiene de llevar a cabo las modificaciones a que se refiere el presente párrafo.
- h) Si la Asamblea General de Tenedores que trate los asuntos previstos en el inciso (g) anterior se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria se estará en lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito esto es, se considerará válidamente instalada la Asamblea y se tomarán por válidas las decisiones de la mayoría simple cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con derecho a voto en ella representados.
- i) Para concurrir a las Asambleas Generales de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias que expida Indeval y el listado que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores por apoderado, bastando para ello carta poder simple otorgada ante dos testigos.
- j) En ningún caso podrán ser representados en Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo aquellos Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo que la Emisora o cualquier otra Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) con la Emisora hayan adquirido. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo no se consideraran para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas Generales de Tenedores previsto en el presente Título.
- k) De cada Asamblea General de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas Generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- l) La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común o por el Juez de conformidad con lo previsto en el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación (salvo aquellos referidos en el inciso (j) anterior).
- m) No obstante lo establecido para las Asambleas Generales de Tenedores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.
- n) Una vez que se declare instalada la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una

Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

Las Asambleas Generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar en el que se indique en la convocatoria respectiva.

NOTIFICACIONES A LA EMISORA O AL REPRESENTANTE COMÚN

Salvo que se establezca algo distinto en el presente Título, todas las notificaciones, comunicaciones e información en relación con el mismo se harán por escrito y se entregaran al destinatario de que se trate en los domicilios establecidos a continuación, personalmente o por servicios de mensajería (con acuse de recibo), o alternativamente cuando se trate de comunicaciones entre el Representante Común y la Emisora, también podrán ser enviados mediante correo electrónico. Las notificaciones y comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación del destinatario; (ii) se reciban en cualquiera de las direcciones de correo electrónico de las partes especificadas abajo; y (iii) sean enviadas de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas a continuación, (respecto de las cuales las partes asumen que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso para evitar el uso indebido de dicha dirección) o las que se llegaren a notificar de tiempo en tiempo. Las notificaciones surtirán efectos al momento de su entrega al destinatario; si se envían por correo electrónico, se consideraran entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación.

La Emisora:

Insurgentes Sur 1605-piso 31
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, México, D.F.
Correo Electrónico: juridico@gbm.com.mx

El Representante Común:

Paseo de la Reforma 284, piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
Correo electrónico: czermeno@monex.com.mx / elenarodriguez@monex.com.mx / claudiagarcia@monex.com.mx

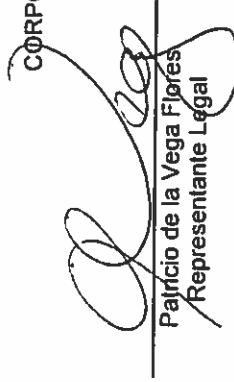
LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Título será regido e interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los Tenedores, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para resolver cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, Asamblea de Tenedores y/o cualquier otro documento relacionado con los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia, o cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de 11 (once) páginas y se suscribe por la Emisora, y para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, por el Representante Común, en México, D.F., a 15 de octubre de 2015.

LA EMISORA

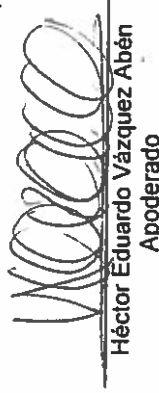
CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.


Patricia de la Vega Flores
Representante Legal


Concepción Parás Fernández
Representante Legal

Por virtud de la presente firma y en aceptación del cargo, facultades, obligaciones y funciones del Representante Común de los Tenedores:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero


Héctor Eduardo Vázquez Abén
Apoderado

México D.F. a 12 de octubre de 2015

Lic. Diego Ramos González de Castilla
Director General
Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.
Insurgentes Sur #1605 Piso 31
Col. San José Insurgentes
México, D.F. CP 03900

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) asignó la calificación de largo plazo de HR AA+ con Perspectiva Estable para la Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo (CEBURS de LP) con clave de pizarra GBM 15 (la Emisión), por un monto de P\$1,000.0m que busca realizar Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. (Corporativo GBM y/o el Corporativo y/o la Empresa).

La calificación asignada de HR AA+ con Perspectiva Estable, en escala local, se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" refleja una posición de fortaleza relativa a dicha calificación.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La calificación de la Emisión de los CEBURS de LP se sustenta en la calificación del Programa Dual de CEBURS con Carácter Revolvente (el Programa Dual) de Corporativo GBM autorizado el 9 de octubre de 2015. A su vez, la calificación del programa se basa en la calificación asignada a Corporativo GBM el pasado 6 de mayo de 2015, cuando se asignó la calificación de largo plazo de HR AA+ con Perspectiva Estable y de corto plazo en HR+1 y puede ser revisada con mayor detalle de www.hrratings.com (ver "Calificación del Corporativo" en este documento). Por su parte, la calificación del Corporativo se debe a los adecuados niveles de solvencia del mismo, los cuales se deben a la constante generación de utilidades netas en los últimos periodos. Lo anterior, derivado de una mezcla de ingresos estables a través de comisiones percibidas por administración de portafolios e ingresos por intermediación, con lo cual, la rentabilidad del Corporativo se mantiene en rangos de fortaleza. Asimismo, el Corporativo mantiene una adecuada posición de liquidez, dada su posición en valores con adecuada bursatilidad y una adecuada gestión de sus pasivos con costo. Es importante comentar que a pesar de que se observa un incremento considerable en el VaR Global, el VaR a Capital Global se mantiene en niveles adecuados.

La Emisión se pretende realizar por un monto de hasta P\$1,000.0 millones (m) con una vigencia de 1,820 días, equivalente aproximadamente a 5.0 años a partir de su fecha de colocación. Asimismo, la Emisión contará con garantía quirografaria y devengará una tasa de TIIE 28 días + una sobretasa a determinarse el día de la Emisión. Los CEBURS se buscan colocar al amparo del Programa autorizado a Corporativo GBM por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de autorización 9 de octubre de 2015 y por un monto total de hasta P\$7,500.0m.

Tabla 1. Características de la Emisión GBM 15

Tipo de Valor	Certificados Bursátiles de Largo Plazo
Emisora	Corporativo GBM S.A.B. de C.V
Clave de Pizarra	GBM 15
Plazo de la Emisión	1,820 días lo que equivale a 5 0 años
Monto de la Emisión	Hasta P\$1,000 0m
Tasa de la Emisión	Variable, Calculada como TIE de hasta 28 días + una sobretasa a determinarse en la fecha de la Emisión.
Pago de Intereses	65 cupones de 28 días
Amortización de Principal	En su fecha de vencimiento, los CEBURS se amortizarán a su valor nominal o en su caso a su valor nominal ajustado en un solo pago en contra entrega del propio título de crédito
Garantía	Quirografía
Destino de los Fondos	Sustitución de Pasivos y Capital de Trabajo
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Fuente: HR Ratings con base en la información proporcionada por el Emisor.

Calificación del Corporativo

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. se constituyó mediante escritura pública 60,979, de fecha 2 de abril de 1992, pasada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera Iturbide, Notario número 99 del Distrito Federal, con duración indefinida, como controladora de entidades financieras conforme a la LRAF, bajo la denominación de Grupo Financiero GBM Atlántico, S. A. de C.V., en 2005 se fusionó como fusionante con GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, cambiando de denominación a GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa. . Para el año 2001, se constituye Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, conocida actualmente como GBM Administradora de Activos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión. Para el año 2007, GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa reforma sus estatutos sociales, derivado de la publicación de la nueva ley de mercado de valores, para que finalmente, en el año 2008, cambie su denominación a Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., modificando a su vez su calidad de Casa de Bolsa por la de una Controladora no Financiera. El Corporativo tiene como principal actividad constituir, organizar, promover, explotar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas de cualquier índoles, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. Las actividades de las subsidiarias de Corporativo, corresponden a la realización de operaciones financieras tales como la prestación de servicios de intermediación en el mercado de valores y otras actividades mercantiles, siendo actualmente la primera la actividad preponderante.

Tabla 2. Supuestos y Resultados: Corporativo GBM	2012	2013	2014	Escenario Base			Escenario de Estrés		
				2015P*	2016P	2017P	2015P*	2016P	2017P
Bienes en Administración Totales	166,373 0	199,883 0	350,748 0	418,273 5	470,770 5	519,642 6	407,178 3	454,733 6	501,940 8
Ingresos Totales de la Operación	2,373 0	2,656 0	3,154 0	3,200 8	3,577 8	4,009 3	843 3	1,335 8	2,198 4
Gastos de Administración	1,042 0	1,222 0	1,402 0	1,490 0	1,611 2	1,737 7	1,569 5	1,633 3	1,737 7
Resultado Neto	1,029 0	1,318 0	1,365 0	1,425 5	1,656 1	1,904 7	-635 5	-279 0	344 9
Margen Operativo	13 9%	13 7%	14 3%	13 8%	14 2%	14 8%	-13 4%	-4 2%	4 6%
Margen Neto	10 7%	12 6%	11 2%	11 5%	12 0%	12 4%	-11 7%	-3 9%	3 4%
Índice de Eficiencia a Ingresos	32 5%	34 9%	34 4%	36 0%	34 9%	34 1%	86 7%	68 5%	52 1%
Índice de Eficiencia a Activos	9 9%	5 8%	5 0%	4 4%	4 4%	4 4%	5 0%	4 9%	4 9%
ROA Promedio	10 5%	6 1%	4 9%	4 2%	4 4%	4 6%	-2 0%	-0 8%	0 9%
ROE Promedio	31 4%	21 5%	18 5%	17 1%	17 4%	17 4%	-8 7%	-4 1%	5 0%
Índice de Consumo a Capital**	39 2%	38 0%	37 0%	53 8%	51 4%	49 8%	54 4%	60 3%	61 1%
Índice de Capitalización**	20 4%	20 5%	15 0%	14 9%	15 6%	16 1%	12 9%	11 6%	11 5%
Razón de Apalancamiento	2 0	2 5	2 8	3 1	3 0	2 8	3 4	4 0	4 3
Razón de Liquidez	1 3	1 4	1 3	1 3	1 3	1 3	1 2	1 2	1 2
Resultado por Servicios a Valores Totales en Custodia	0 1%	0 2%	0 1%	0 1%	0 1%	0 1%	0 1%	0 1%	0 1%
VaR a Capital Global	3 5%	1 7%	3 9%	3 2%	2 8%	2 4%	4 3%	2 9%	2 9%
Flujo Libre de Efectivo**	110 0	672 0	433 0	585 0	830 2	1,024 6	89 8	177 9	283 2

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte.

*Proyecciones realizadas a partir del IT15 en el reporte con fecha del 6 de mayo de 2015.

**FLE: Flujo Generado del Resultado Neto - Depreciación y Amortización - Provisiones

Algunos de los aspectos más importantes sobre los que se basa la calificación son:

- **Adecuados niveles de posición propia a obligaciones con costo, cerrando en niveles de 3.1x al 2T15 (vs. 3.4x al 2T14):** Lo anterior, a través de una adecuada gestión de pasivos con costo y una posición propia con liquidez adecuada.
- **Moderados niveles de solvencia de la Casa de Bolsa, con un índice de consumo a capital de 59.9% y un índice de capitalización de 15.1% al 2T15 (vs. 42.5% y 18.8% respectivamente al 2T14):** Los elevados niveles de crecimiento alcanzados por las inversiones en valores del Corporativo, llevaron a que en términos de consumo de capital, la solvencia cerrara en niveles moderados.
- **Adecuada mezcla de ingresos netos por comisiones, generando un resultado por servicios de P\$539m al 2T15 (vs. P\$640.0m al 2T14):** A pesar de la disminución observada, el robusto nivel de activos administrados mantiene una mezcla de ingresos estables para el Corporativo, disminuyendo la sensibilidad en la generación de ingresos brutos a las condiciones en los mercados de valores.
- **Permanencia en el mercado de intermediación financiera, con más de 30 años en el mercado.**
- **Robustos niveles de rentabilidad, con un ROA Promedio y un ROE Promedio en niveles de 3.4% y 14.2% al 2T15 (vs. 6.9% y 23.6% al 2T14):** La adecuada mezcla de ingresos brutos, impulsado por un robusto nivel de comisiones cobradas, y un resultado por valuación a valor razonable favorable, acrecentó la generación de utilidades netas, manteniendo los indicadores de rentabilidad en rangos adecuados.
- **Presionada posición de liquidez del Corporativo, con una brecha ponderada a capital en niveles de -9.5% al 2T15:** El fuerte incremento de los colaterales dados en garantía, así como de los acreedores por reportos llevaron a una disminución de la posición de liquidez, mostrándose en niveles presionados.
- **Efficiente gestión de gastos operativos, con un índice de eficiencia a ingresos de 35.3% y un índice de eficiencia a activos en niveles de 4.2% al 2T15 (vs. 33.4% y 5.5% al 2T14):** A pesar de que los gastos operativos 12m mostraron un incremento del 9.2% del 2T14 al 2T15, el incremento en ingresos brutos, dado el nivel de activos, mantienen buenos indicadores de eficiencia.
- **Incremento considerable en el VaR por estrategia de la Empresa, ascendiendo a niveles de P\$245.0m al 2T15 (vs. P\$195.0m al 2T14):** No obstante, el VaR a Capital Global se mantiene en rangos adecuados, cerrando en niveles de 3.0% al 2T15 (vs. 2.6% al 2T14).

Situación Financiera

Debido al modelo de negocio del Corporativo, en cual se enfoca en la intermediación financiera, y operación de sociedades de inversión, los valores en custodia en las cuentas de orden son de una importancia significativa para la operación del mismo. Con ello, las cuentas de orden al cierre de junio de 2015 mostraron un incremento al pasar de P\$264,404.0m al 2T14 a P\$373,711.0m, lo que a su vez se traduce en un incremento del 41.3% durante dicho periodo (vs. 27.5% del 2T14 al 2T15). Por parte de las operaciones por cuenta de clientes y las cuentas de registro propias del 2T14 al 2T15, estas mostraron un aumento del 37.7% y 410.3% respectivamente. Lo anterior por un incremento en clientes del 40.0% y un incremento del 60.0% de las operaciones, así como una reclasificación de algunos rubros de las cuentas de orden durante el último año. Es importante mencionar que, históricamente el incremento de las cuentas de orden se ha mantenido en rangos adecuados, reflejándola adecuada gestión de los activos manejados fuera de balance. De igual manera, el movimiento registrado en las cuentas de orden del Corporativo, se debe principalmente al movimiento observado en las cuentas de orden de la Casa de Bolsa, con lo cual, se observa el impacto en la consolidación de la misma.

Por otro lado, se muestra una constante generación de ingresos a través del cobro de comisiones en respuesta al importante nivel de activos administrados por las dos principales subsidiarias, así como por el plan estratégico que busca robustecer la mezcla de ingresos fijos que no tuvieran una elevada correlación con los mercados de valores. En ese sentido, las dos subsidiarias más importantes corresponden a la Administradora de Activos y la Casa de Bolsa al representar el 55.0% y 41.5% de las comisiones totales al 2T15 (vs. 56.5% y 41.5% al 2T14). Es importante comentar, que de manera agregada, las comisiones totales generadas por el Corporativo, incrementaron 5.7% en comparación del 2T14 a un total de P\$738.0m al cierre de junio de 2015, (vs. P\$632.0m al 2T14 y un incremento de 10.5% del 2T13 al 2T14). Esto principalmente en respuesta a incremento de las comisiones por custodia o administración de bienes, así como por operaciones con sociedades de inversiones. No obstante, el margen financiero por intermediación reflejó un decremento considerable en comparación con el año anterior, debido a una pérdida en el resultado por valuación a valor razonable de



–P\$369.0m, reflejando una contracción de 25.7% al 2T15 (vs. un incremento de 64.4% y cerrando en niveles de P\$942.0m) no obstante, se mantiene en rangos adecuados, principalmente por una utilidad por compra venta en niveles de P\$1,217.0m al 2T15 (vs. P\$473.0m al 2T14). De la misma manera, los ingresos operativos mantuvieron un decremento del 21.7% impulsado por la pérdida en la valuación de valor razonable, y por el incremento en gastos por intereses, cerrando en niveles de P\$1,239.0m al 2T15 (vs. un incremento del 33.3% del 2T13 al 2T14 y cerrando en niveles de P\$1,582.0m al 2T14). Lo anterior, mantuvo impactos considerables sobre el margen operativo, situándolo en niveles de 10.9% al 2T15 (vs. 15.1% al 2T14), manteniéndose en rangos adecuados. Por su parte, el margen neto se mantuvo en niveles adecuados, cerrando en el mismo periodo en niveles de 9.0% (vs. 13.4% al 2T14).

Con respecto a la rentabilidad, el incremento en activos totales del Corporativo superó el incremento en la generación de utilidades netas, por lo que el ROA Promedio se ubicó en niveles de 3.4% al 2T15 (vs. 6.9% al 2T14). De igual manera, el ROE Promedio se ubicó en niveles de 14.2% al 2T15 (vs. 23.6% al 2T14). A pesar de que el ROE Promedio se observó a la baja, esto se debe al robusto nivel de capital contable del Corporativo. HR Ratings considera que ambos indicadores de rentabilidad se ubican en rangos de fortaleza a pesar de las disminuciones observadas. Con respecto a los niveles de solvencia del Corporativo, estos históricamente se han mantenido en una posición de fortaleza. Lo anterior, debido al robusto nivel de Capital Contable con el que cuenta el Corporativo, robustecido por la constante generación de utilidades netas.

Sin embargo, en el último año el incremento en el volumen principalmente inversiones en valores y operaciones con reportos en la Casa de Bolsa, llevó a que se observara un mayor consumo de capital de la misma. Con ello, el índice de consumo a capital de la Casa de Bolsa se ubicó en niveles de 59.9% al 2T15 (vs. 42.5% al 2T14). De la misma forma, el índice de capitalización tuvo una fuerte disminución derivado del incremento en los activos totales sujetos a riesgo y de un crecimiento del 49.9% de las inversiones en valores del 2T14 al 2T15 (vs. 25.2% del 2T13 al 2T14). Con ello, el índice de capitalización de la Casa de Bolsa pasó de 18.8% al 2T14 a niveles moderados de 15.1% al 2T15. En respuesta al modelo de negocios de Corporativo GBM, el cual conlleva a que esta maneje un portafolio de inversión en los mercados financieros, se debe de analizar el Valor a Riesgo (VaR). Dicho esto, se puede observar que el VaR cerró en P\$245.0m (vs. P\$195.0m al 2T14), situando el nivel de VaR a Capital Global en niveles de 3.0% 2T15 (vs. 2.6% al 2T14), situándose en niveles de fortaleza.

De igual manera, con respecto a la posición propia total del Corporativo, esta asciende a un monto de P\$9,937.9m, la cual se encuentra compuesta por posiciones del mercado de capitales, mercado de dinero, capital privado y Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Con respecto al mercado de capitales en posición larga y corta, representan el 82.7% del total de la posición del Corporativo, y se encuentran invertidos en empresas públicas con un nivel de bursatilidad moderada en su mayoría. De igual manera, la principal posición en capitales, es un fondo de inversión con bursatilidad entre moderada y limitada, representando el 36.5% de la posición en mercado de capitales. Con respecto al mercado de dinero, este representa el 21.8% del total de la posición, y el 98.7% se encuentra invertido en papeles con la más alta calificación crediticia equivalente a HR AAA, que cuentan con respaldo gubernamental. Es importante comentar que la razón de posición propia a pasivos con costo se mantuvo en niveles adecuados, cerrando en niveles de 3.1x (vs. 3.4x al 2T14).

En cumplimiento con la obligación contenida en el tercer párrafo de la Quinta de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores, y según nos fue informado, la Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra GBM 15 obtuvo la calificación de “AA (mex)” por parte de Fitch Ratings, la cual fue otorgada con fecha del 7 de octubre de 2015.

Atentamente,



Fernando Sandoval Oseguera
Director Instituciones Financieras
HR Ratings

ANEXOS Consolidados – Escenario Base

Balance: Corporativo GBM Consolidado (En Millones de Pesos)								
Escenario Base	Anual						Semestral	
	2012	2013	2014	2015P*	2016P	2017P	1S14	1S15
ACTIVO	22,862.0	27,187.0	36,512.0	42,421.9	46,609.2	51,997.9	24,397.0	34,773.0
Disponibilidades	140.0	381.0	450.0	371.2	288.8	385.7	379.0	466.0
Inversiones en Valores	18,493.0	21,784.0	29,893.0	35,279.2	38,902.1	43,481.8	19,588.0	30,663.0
Títulos para negociar sin restricción	6,699.0	8,174.0	9,530.0	12,570.4	13,576.0	13,847.5	7,824.0	10,721.0
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía	11,794.0	13,610.0	20,363.0	22,708.8	25,326.1	29,634.3	11,764.0	19,942.0
Deuda gubernamental	10,562.0	11,279.0	15,350.0	17,192.0	19,255.0	22,565.0	8,648.0	5,173.0
Deuda bancaria	732.0	1,997.0	4,947.0	5,443.7	5,990.2	6,980.0	1,766.0	5,867.0
Otros títulos de deuda	500.0	334.0	66.0	73.1	80.8	89.3	1,350.0	8,902.0
Préstamos de Valores	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0
Cuentas Margen	0.0	56.0	101.0	119.2	131.4	146.9	0.0	53.0
Deudores por Reporto	2,259.0	3,100.0	4,114.0	4,558.8	5,051.8	5,598.0	2,600.0	1,393.0
Total Cartera de Crédito Neto	631.0	627.0	476.0	525.6	573.1	619.9	761.0	813.0
Cartera de Crédito Total	631.0	627.0	476.0	525.6	573.1	619.9	761.0	813.0
Cartera de crédito vigente	631.0	627.0	476.0	525.6	573.1	619.9	761.0	813.0
Otros Activos	1,339.0	1,239.0	1,477.0	1,567.9	1,661.9	1,755.6	1,069.0	1,384.0
Otras cuentas por cobrar ¹	584.0	567.0	631.0	694.5	757.6	823.3	424.0	532.0
Inmuebles, mobiliario y equipo	167.0	190.0	163.0	141.2	120.0	100.6	284.0	168.0
Inversiones permanentes en acciones ²	122.0	138.0	205.0	254.2	306.3	363.7	149.0	369.0
Otros activos misc. ³	466.0	344.0	478.0	478.0	478.0	478.0	212.0	315.0
PASIVO	17,048.0	20,455.0	28,874.0	33,643.5	36,505.9	40,370.8	16,958.0	26,664.0
Certificados Bursátiles	2,119.0	2,152.0	3,507.0	4,156.3	4,446.4	5,344.1	2,154.0	3,206.0
Préstamos de Bancos y de Otros Organismos	287.0	396.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.0	0.0
De largo plazo ⁴	287.0	396.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Operaciones con Val. y Derivadas (acreedores por reporte)	13,554.0	16,106.0	23,774.0	27,826.1	30,323.4	33,208.0	12,977.0	21,075.0
Saldo acreedores en operaciones de reporte	12,787.0	11,231.0	15,272.0	18,900.0	20,951.0	23,108.0	11,144.0	15,081.0
Operaciones que representan un préstamo con colateral	767.0	4,875.0	8,501.0	8,926.1	9,372.4	10,100.0	1,832.0	5,993.0
Saldo acreedores en operaciones de préstamo de valores	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	1.0	1.0
Otras Cuentas por Pagar	436.0	1,198.0	695.0	763.2	838.2	920.7	1,062.0	1,633.0
ISR y PTU	21.0	160.0	88.0	93.0	98.4	104.0	86.0	166.0
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar ⁵	415.0	1,038.0	607.0	670.1	739.8	816.8	976.0	1,467.0
Impuestos diferidos (a cargo)	652.0	603.0	898.0	898.0	898.0	898.0	763.0	750.0
ISR diferido (a cargo)	652.0	603.0	898.0	898.0	898.0	898.0	763.0	750.0
CAPITAL CONTABLE	5,814.0	6,732.0	7,638.0	8,778.4	10,103.3	11,627.0	7,439.0	8,109.0
Capital Contribuido	2,693.0	2,300.0	2,232.0	1,946.9	1,615.7	1,234.7	2,300.0	2,226.0
Capital Social	2,706.0	2,313.0	2,261.0	1,975.9	1,644.7	1,263.7	2,313.0	2,261.0
Prima en venta de acciones	-13.0	-13.0	-29.0	-29.0	-29.0	-29.0	-13.0	-35.0
Capital Ganado	3,134.0	4,433.0	5,406.0	6,831.5	8,487.6	10,392.3	5,139.0	5,883.0
Reservas de Capital	185.0	236.0	302.0	302.0	302.0	302.0	236.0	302.0
Resultado de Ejercicios Anteriores	2,012.0	2,990.0	3,843.0	5,208.0	6,633.5	8,289.6	4,307.0	5,208.0
Resultado por Conversión de Operaciones Extranjeras	-92.0	-111.0	-104.0	-104.0	-104.0	-104.0	-119.0	-96.0
Resultado Neto Mayoritario	1,029.0	1,318.0	1,365.0	1,425.5	1,656.1	1,904.7	715.0	469.0
Interés Minoritario	-13.0	-1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Deuda Neta	-4,932.0	-6,611.0	-7,176.0	-8,226.8	-9,473.0	-10,913.4	-7,434.0	-8,241.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte.

*Proyecciones a partir del 1T15 en un escenario base, realizadas en la última acción de calificación con fecha de 6 de mayo de 2015.

¹- Cuentas cobrar incluye la cartera colocada de la subsidiaria Fomento y otras cuentas por cobrar son parte de un fideicomiso instituido por GBM Casa de Bolsa para el plan de acciones de la misma.

²- Inversiones permanente en acciones: subsidiarias de GBM Capital y las operaciones en fondos extranjeros.

³- Otros activos: Cargos diferidos, pagos anticipados, intangibles, licencias de software.

⁴- Pasivos bancarios: Línea de crédito por Banco Inbursa.

⁵- Acreedores diversos: Acreedores por liquidación de operaciones, otros impuestos por pagar y pasivo de obligaciones laborales.

Cuentas de Orden: GBM (En Millones de Pesos)								
	2012	2013	2014	2015P*	2016P	2017P	1S14	1S15
Cuentas de Orden Totales	204,777.0	253,741.0	446,524.0	539,539.5	607,256.5	670,297.5	264,404.0	373,711.0
Operaciones por Cuenta de Terceros	202,521.0	250,641.0	420,819.0	508,885.8	572,755.5	632,214.9	261,804.0	360,442.0
Clientes en Cuentas Corrientes	7,010.0	13,528.0	-463.0	6,499.2	7,314.9	8,074.3	141.0	-49.0
Valores de Clientes	166,373.0	199,883.0	350,748.0	418,273.5	470,770.5	519,642.6	219,087.0	292,738.0
Operaciones por Cuentas de Clientes	29,138.0	37,230.0	70,534.0	84,113.1	94,670.0	104,498.0	42,576.0	67,753.0
Operaciones por Cuenta Propia	2,256.0	3,100.0	25,705.0	30,653.7	34,501.0	38,082.6	2,600.0	13,269.0
Cuentas de Registro Propias	2,256.0	3,100.0	25,705.0	30,653.7	34,501.0	38,082.6	2,600.0	13,269.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte.

*Proyecciones a partir del 1T15 en un escenario base, realizadas en la última acción de calificación con fecha de 6 de mayo de 2015.

Edo. De Resultados: Corporativo GBM Consolidado (En Millones de Pesos)							Anual		Semestral	
Escenario Base	2012	2013	2014	2015P*	2016P	2017P	1S14	1S15		
Comisiones y Tarifas Cobradas	967.0	1,441.0	1,563.0	1,840.9	2,185.6	2,534.3	698.0	738.0		
Comisiones y Tarifas Pagadas	279.0	168.0	123.0	119.7	121.9	181.5	58.0	199.0		
Resultado por Servicios	688.0	1,273.0	1,440.0	1,721.1	2,063.7	2,352.9	640.0	539.0		
Utilidad por Compra Venta	740.0	1,261.0	1,031.0	952.4	1,008.3	1,084.4	473.0	1,217.0		
Pérdida por Compra Venta	-367.0	-509.0	-531.0	-601.7	-637.0	-685.0	-151.0	-130.0		
Ingresos por Intereses	122.0	195.0	308.0	372.5	441.4	446.3	102.0	353.0		
Gastos por Intereses	-183.0	-167.0	-268.0	-215.5	-274.0	-224.5	-95.0	-371.0		
Resultado por Valuación a Valor Razonable	1,373.0	603.0	1,174.0	971.9	975.4	1,035.3	613.0	-369.0		
Margen Financiero por Intermediación	1,685.0	1,383.0	1,714.0	1,479.6	1,514.2	1,656.5	942.0	700.0		
Ingresos Totales de la Operación	2,373.0	2,656.0	3,154.0	3,200.8	3,577.8	4,009.3	1,582.0	1,239.0		
Gastos de administración y promoción	1,042.0	1,222.0	1,402.0	1,490.0	1,611.2	1,737.7	610.0	666.0		
Resultado de la Operación	1,331.0	1,434.0	1,752.0	1,710.8	1,966.6	2,271.6	972.0	573.0		
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación*	167.0	59.0	0.0	0.0	0.0	0.0	25.0	31.0		
Participación en el Resultado de Subsidiarias no Consolidadas	1.0	-5.0	45.0	49.2	52.1	57.3	-5.0	97.0		
Resultado antes de ISR y PTU	1,499.0	1,488.0	1,797.0	1,760.0	2,018.7	2,329.0	992.0	701.0		
Impuesto Sobre la Renta Causado	15.0	213.0	134.0	154.9	162.9	214.7	118.0	377.0		
Impuesto Sobre la Renta Diferido	-455.0	43.0	-298.0	-179.5	-199.7	-209.6	-159.0	145.0		
Resultado Neto	1,029.0	1,318.0	1,365.0	1,425.5	1,656.1	1,904.7	715.0	469.0		

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte.

*Proyecciones a partir del 1T15 en un escenario base, realizadas en la última acción de calificación con fecha de 6 de mayo de 2015.

*.- Otros Ingresos (Egresos): servicios por success fee gestionado con las subsidiarias.

Métricas Financieras	2012	2013	2014	2015P*	2016P	2017P	1S14	1S15
Margen Operativo	13.9%	13.7%	14.3%	13.8%	14.2%	14.8%	15.1%	10.9%
Margen Neto	10.7%	12.6%	11.2%	11.5%	12.0%	12.4%	13.4%	9.0%
Índice de Eficiencia a Ingresos	32.5%	34.9%	34.4%	36.0%	34.9%	34.1%	33.4%	35.3%
Índice de Eficiencia a Activos	9.9%	5.8%	5.0%	4.4%	4.4%	4.4%	5.5%	4.2%
ROA Promedio	10.5%	6.1%	4.9%	4.2%	4.4%	4.6%	6.9%	3.4%
ROE Promedio	31.4%	21.5%	18.5%	17.1%	17.4%	17.4%	23.6%	14.2%
Índice de Consumo a Capital**	39.2%	38.0%	37.0%	53.8%	51.4%	49.8%	42.5%	59.9%
Índice de Capitalización**	20.4%	20.5%	15.0%	14.9%	15.6%	16.1%	18.8%	15.1%
Razón de Liquidez	1.3	1.4	1.3	1.3	1.3	1.3	1.5	1.3
Resultado por Servicios a Valores Totales en Custodia	0.1%	0.2%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%
VaR a Capital Global	3.5%	1.7%	3.9%	3.2%	2.8%	2.4%	2.6%	3.7%

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte.

*Proyecciones a partir del 1T15 en un escenario base, realizadas en la última acción de calificación con fecha de 6 de mayo de 2015.

**Indicadores de GBM Casa de Bolsa.

Flujo de Efectivo: Corporativo GBM Consolidado (En Millones de Pesos)				Anual			Semestral	
Escenario Base	2012	2013	2014	2015P*	2016P	2017P	1S14	1S15
ACTIVIDADES DE OPERACION								
Resultado neto	1,029.0	1,318.0	1,365.0	1,425.5	1,656.1	1,904.7	715.0	469.0
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron efectivo	-892.0	-766.0	-760.0	-764.1	-761.3	-826.8	-429.0	238.0
Depreciación y Amortización	27.0	34.0	94.0	77.4	66.6	56.3	20.0	64.0
Provisiones	0.0	-154.0	78.0	0.0	0.0	0.0	0.0	68.0
Intereses de Cartera Devengados	0.0	-5.0	-11.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-21.0
Impuestos a la Utilidad Diferidos	455.0	-43.0	298.0	179.5	199.7	209.6	159.0	-145.0
Resultado por Valuación a Valor Razonable	-1,373.0	-603.0	-1,174.0	-971.9	-975.4	-1,035.3	-613.0	369.0
Participación de Subsidiarias	-1.0	5.0	-45.0	-49.2	-52.1	-57.3	5.0	-97.0
Flujo Generado por Resultado Neto	137.0	552.0	605.0	661.4	894.8	1,077.9	286.0	707.0
Cambio en Inversiones en Valores	-5,265.0	252.0	-6,676.0	-5,386.2	-3,622.9	-4,579.7	-479.0	-1,063.0
Aumento en la cartera de credito	-359.0	8.0	162.0	-49.6	-47.5	-46.7	0.0	-316.0
Aumento en Pasivos Bursátiles	666.0	33.0	1,355.0	1,000.0	1,500.0	1,550.0	0.0	-300.0
Amortización de Pasivos Bursátiles	0.0	0.0	0.0	-350.7	-1,209.9	-652.3	3.0	0.0
Cambio en Préstamos Bancarios	283.0	109.0	-396.0	0.0	0.0	0.0	-394.0	0.0
Cambio en Colaterales Vendidos o Dados en Garantía	-1,316.0	1,001.0	3,626.0	425.1	446.3	727.6	63.0	-1,176.0
Cambio en Acreedores por Reporto	5,489.0	-1,168.0	4,041.0	3,628.0	2,051.0	2,157.0	-87.0	-1,523.0
Cambio en Otros Activos Operativos	-214.0	-1.0	-42.0	-63.5	-63.2	-65.7	140.0	365.0
Cambio en Otros Pasivos Operativos	-20.0	777.0	-614.0	811.3	798.6	850.9	80.0	677.0
Cuentas de Margen	0.0	56.0	-45.0	-18.2	-12.2	-15.5	0.0	48.0
Deudores por reporto	1,002.0	-841.0	-1,014.0	-444.8	-492.9	-546.2	500.0	2,722.0
Aumento por las partidas relacionadas con la operación	254.0	146.0	188.0	-448.7	-652.7	-620.5	-174.0	-566.0
Recursos generados en la operación	391.0	698.0	793.0	212.7	242.1	457.4	112.0	141.0
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Reembolso de Capital	-346.0	-393.0	-451.0	-285.1	-331.2	-380.9	0.0	0.0
Recursos generados en actividades de financiamiento	-346.0	-393.0	-451.0	-285.1	-331.2	-380.9	0.0	0.0
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Cambio en Inversiones Permanentes en Acciones	0.0	0.0	-125.0	49.2	52.1	57.3	0.0	-104.0
Adquisicion de Mobiliario y Equipo	10.0	-57.0	-140.0	-55.6	-45.3	-36.9	-114.0	-28.0
Ajuste al flujo de Efectivo por Variaciones en Tipo de Cambio	-17.0	-7.0	-8.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7.0
Recursos utilizados en actividades de inversión	-7.0	-64.0	-273.0	-6.4	6.8	20.4	-114.0	-125.0
Aumento de disponibilidad del periodo	38.0	241.0	69.0	-78.8	-82.4	96.9	-2.0	16.0
Disponibilidad al principio del periodo	102.0	140.0	381.0	450.0	371.2	288.8	381.0	450.0
Disponibilidades al final del periodo	140.0	381.0	450.0	371.2	288.8	385.7	379.0	466.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte.

*Proyecciones a partir del 1T15 en un escenario base, realizadas en la última acción de calificación con fecha de 6 de mayo de 2015.

**FLE: Flujo Generado del Resultado Neto - Depreciación y Amortización - Provisiones

FLE: Corporativo GBM (En Millones de Pesos)							Anual		Semestral	
	2012	2013	2014	2015P*	2016P	2017P	1S14	1S15		
Flujo Generado por Resultado Neto	137.0	552.0	605.0	661.4	894.8	1,077.9	286.0	707.0		
- Depreciación y Amortización	27.0	34.0	94.0	77.4	66.6	56.3	20.0	64.0		
- Provisiones	0.0	-154.0	78.0	0.0	0.0	0.0	0.0	68.0		
Flujo Libre de Efectivo**	110.0	672.0	433.0	585.0	830.2	1,024.6	266.0	575.0		

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte.

ANEXOS Consolidados – Escenario Estrés

Balance Corporativo GBM Consolidado (En Millones de Pesos)			Anual				Semestral	
Escenario Estrés	2012	2013	2014	2015P*	2016P	2017P	1S14	1S15
ACTIVO	22,862.0	27,187.0	36,512.0	39,091.2	41,629.6	44,344.7	24,397.0	34,773.0
Disponibilidades	140.0	381.0	450.0	273.7	127.4	186.4	379.0	466.0
Inversiones en Valores	18,493.0	21,784.0	29,893.0	32,207.1	34,385.9	36,480.9	19,588.0	30,663.0
Títulos para negociar sin restricción	6,699.0	8,174.0	9,530.0	10,419.3	11,066.1	11,514.9	7,824.0	10,721.0
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía	11,794.0	13,610.0	20,363.0	21,787.8	23,319.8	24,966.0	11,764.0	19,942.0
Deuda gubernamental	10,562.0	11,279.0	15,350.0	16,271.0	17,247.3	18,282.1	8,648.0	5,173.0
Deuda bancaria	732.0	1,997.0	4,947.0	5,443.7	5,990.2	6,591.6	1,766.0	5,067.0
Otros títulos de deuda	500.0	334.0	66.0	73.1	82.3	92.3	1,350.0	8,902.0
Préstamos de Valores	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0
Cuentas Margen	0.0	56.0	101.0	108.8	116.2	123.3	0.0	53.0
Deudores por Reporto	2,259.0	3,100.0	4,114.0	4,523.4	4,973.5	5,468.4	2,600.0	1,393.0
Total Cartera de Crédito Neto	631.0	627.0	476.0	525.6	573.1	619.9	761.0	813.0
Cartera de Crédito Total	631.0	627.0	476.0	525.6	573.1	619.9	761.0	813.0
Cartera de crédito vigente	631.0	627.0	476.0	525.6	573.1	619.9	761.0	813.0
Otros Activos	1,339.0	1,239.0	1,477.0	1,452.6	1,453.5	1,466.0	1,069.0	1,384.0
Otras cuentas por cobrar ¹	584.0	567.0	631.0	690.4	755.4	826.5	424.0	532.0
Inmuebles, mobiliario y equipo	167.0	190.0	163.0	141.2	120.0	100.6	284.0	168.0
Inversiones permanentes en acciones ²	122.0	138.0	205.0	143.0	100.1	60.8	149.0	369.0
Otros activos misc. ³	466.0	344.0	478.0	478.0	478.0	478.0	212.0	315.0
PASIVO	17,048.0	20,455.0	28,874.0	32,088.8	34,906.2	37,276.4	16,958.0	26,664.0
Certificados Bursátiles	2,119.0	2,152.0	3,507.0	4,156.3	4,446.4	5,344.1	2,154.0	3,206.0
Préstamos de Bancos y de Otros Organismos	287.0	396.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.0	0.0
De largo plazo*	287.0	396.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Operaciones con Val. y Derivadas (acreedores por reporte)	13,554.0	16,106.0	23,774.0	26,271.3	28,723.6	30,113.6	12,977.0	21,075.0
Saldo acreedores en operaciones de reporte	12,787.0	11,231.0	15,272.0	18,671.3	19,123.6	19,513.6	11,144.0	15,081.0
Operaciones que representan un préstamo con colateral	767.0	4,875.0	8,501.0	7,600.0	9,600.0	10,600.0	1,832.0	5,993.0
Saldo acreedores en operaciones de préstamo de valores	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	1.0	1.0
Otras Cuentas por Pagar	436.0	1,198.0	695.0	763.2	838.2	920.7	1,062.0	1,633.0
ISR y PTU	21.0	160.0	88.0	93.0	98.4	104.0	86.0	166.0
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar*	415.0	1,038.0	607.0	670.1	739.8	816.8	976.0	1,467.0
Impuestos diferidos (a cargo)	652.0	603.0	898.0	898.0	898.0	898.0	763.0	750.0
ISR diferido (a cargo)	652.0	603.0	898.0	898.0	898.0	898.0	763.0	750.0
CAPITAL CONTABLE	5,814.0	6,732.0	7,638.0	7,002.5	6,723.5	7,068.3	7,439.0	8,109.0
Capital Contribuido	2,693.0	2,300.0	2,232.0	2,232.0	2,232.0	2,232.0	2,300.0	2,226.0
Capital Social	2,706.0	2,313.0	2,261.0	2,261.0	2,261.0	2,261.0	2,313.0	2,261.0
Prima en venta de acciones	-13.0	-13.0	-29.0	-29.0	-29.0	-29.0	-13.0	-35.0
Capital Ganado	3,134.0	4,433.0	5,406.0	4,770.5	4,491.5	4,836.3	5,139.0	5,883.0
Reservas de Capital	185.0	236.0	302.0	302.0	302.0	302.0	236.0	302.0
Resultado de Ejercicios Anteriores	2,012.0	2,990.0	3,843.0	5,208.0	4,572.5	4,293.5	4,307.0	5,208.0
Resultado por Conversión de Operaciones Extranjeras	-92.0	-111.0	-104.0	-104.0	-104.0	-104.0	-119.0	-96.0
Resultado Neto Mayonitario	1,029.0	1,318.0	1,365.0	-635.5	-279.0	344.9	715.0	469.0
Interés Minoritario	-13.0	-1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Deuda Neta	-4,932.0	-6,611.0	-7,176.0	-6,576.5	-6,316.8	-6,678.0	-7,434.0	-8,241.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte.

*Proyecciones a partir del 1T15 en un escenario base, realizadas en la última acción de calificación con fecha de 6 de mayo de 2015.

1.- Cuentas cobrar: incluye la cartera colocada de la subsidiaria Fomento y otras cuentas por cobrar son parte de un fideicomiso instituido por GBM Casa de Bolsa para el plan de acciones de la misma.

2.- Inversiones permanente en acciones: subsidiarias de GBM Capital y las operaciones en fondos extranjeros.

3.- Otros activos: Cargos diferidos, pagos anticipados, intangibles, licencias de software.

*- Pasivos bancarios: Línea de crédito por Banco Inbursa

*- Acreedores diversos: Acreedores por liquidación de operaciones, otros impuestos por pagar y pasivo de obligaciones laborales

Cuentas de Orden: GBM (En Millones de Pesos)			2012	2013	2014	2015P*	2016P	2017P	1S14	1S15
Cuentas de Orden Totales			204,777.0	253,741.0	446,524.0	520,198.2	581,284.2	641,438.5	264,404.0	373,711.0
Operaciones por Cuenta de Terceros			202,521.0	250,641.0	420,819.0	490,357.7	547,958.5	604,653.1	261,804.0	360,442.0
Clientes en Cuentas Corrientes			7,010.0	13,528.0	-463.0	1,297.5	1,779.8	1,774.0	141.0	-49.0
Valores de Clientes			166,373.0	199,883.0	350,748.0	407,178.3	454,733.6	501,940.8	219,087.0	292,738.0
Operaciones por Cuentas de Clientes			29,138.0	37,230.0	70,534.0	81,881.9	91,445.1	100,938.3	42,576.0	67,753.0
Operaciones por Cuenta Propia			2,256.0	3,100.0	25,705.0	29,840.6	33,325.7	36,785.4	2,600.0	13,269.0
Cuentas de Registro Propias			2,256.0	3,100.0	25,705.0	29,840.6	33,325.7	36,785.4	2,600.0	13,269.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte.

*Proyecciones a partir del 1T15 en un escenario base, realizadas en la última acción de calificación con fecha de 6 de mayo de 2015.

Edo. De Resultados: Corporativo GBM Consolidado (En Millones de Pesos)

Escenario Estrés	Anual						Semestral	
	2012	2013	2014	2015P*	2016P	2017P	1S14	1S15
Comisiones y Tarifas Cobradas	967.0	1,441.0	1,563.0	1,452.4	1,695.3	1,958.4	698.0	738.0
Comisiones y Tarifas Pagadas	279.0	168.0	123.0	115.3	120.1	164.5	58.0	199.0
Resultado por Servicios	688.0	1,273.0	1,440.0	1,337.1	1,575.2	1,794.0	640.0	539.0
Utilidad por Compra Venta	740.0	1,261.0	1,031.0	778.5	724.0	880.7	473.0	1,217.0
Pérdida por Compra Venta	-367.0	-509.0	-531.0	-545.0	-506.8	-616.5	-151.0	-130.0
Ingresos por Intereses	122.0	195.0	308.0	322.8	413.8	357.1	102.0	353.0
Gastos por Intereses	-183.0	-167.0	-268.0	-306.5	-422.5	-355.7	-95.0	-371.0
Resultado por Valuación a Valor Razonable	1,373.0	603.0	1,174.0	-743.7	-448.0	138.9	613.0	-369.0
Margen Financiero por Intermediación	1,685.0	1,383.0	1,714.0	-493.9	-239.4	404.4	942.0	700.0
Ingresos Totales de la Operación	2,373.0	2,656.0	3,154.0	843.3	1,335.8	2,198.4	1,582.0	1,239.0
Gastos de administración y promoción	1,042.0	1,222.0	1,402.0	1,569.5	1,633.3	1,737.7	610.0	666.0
Resultado de la Operación	1,331.0	1,434.0	1,752.0	-726.2	-297.5	460.7	972.0	573.0
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación¹	167.0	59.0	0.0	0.0	0.0	0.0	25.0	31.0
Participación en el Resultado de Subsidiarias no Consolidadas	1.0	-5.0	45.0	-62.0	-42.9	-39.3	-5.0	97.0
Resultado antes de ISR y PTU	1,499.0	1,488.0	1,797.0	-788.2	-340.4	421.4	992.0	701.0
Impuesto Sobre la Renta Causado	15.0	213.0	134.0	-72.3	-27.4	38.6	118.0	377.0
Impuesto Sobre la Renta Diferido	-455.0	43.0	-298.0	80.4	33.9	-37.9	-159.0	145.0
Resultado Neto	1,029.0	1,318.0	1,365.0	-635.5	279.0	344.9	715.0	469.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte.

*Proyecciones a partir del 1T15 en un escenario base, realizadas en la última acción de calificación con fecha de 6 de mayo de 2015.

¹.- Otros Ingresos (Egresos): servicios por success fee gestionado con las subsidiarias.

Métricas Financieras	2012	2013	2014	2015P*	2016P	2017P	1S14	1S15
Margen Operativo	13.9%	13.7%	14.3%	-13.4%	-4.2%	4.6%	15.1%	10.9%
Margen Neto	10.7%	12.6%	11.2%	-11.7%	-3.9%	3.4%	13.4%	9.0%
Índice de Eficiencia a Ingresos	32.5%	34.9%	34.4%	86.7%	68.5%	52.1%	33.4%	35.3%
Índice de Eficiencia a Activos	9.9%	5.8%	5.0%	5.0%	4.9%	4.9%	5.5%	4.2%
ROA Promedio	10.5%	6.1%	4.9%	-2.0%	-0.8%	0.9%	6.9%	3.4%
ROE Promedio	31.4%	21.5%	18.5%	-8.7%	-4.1%	5.0%	23.6%	14.2%
Índice de Consumo a Capital**	39.2%	38.0%	37.0%	54.4%	60.3%	61.1%	42.5%	59.9%
Índice de Capitalización**	20.4%	20.5%	15.0%	12.9%	11.6%	11.5%	18.8%	15.1%
Razón de Liquidez	1.3	1.4	1.3	1.2	1.2	1.2	1.5	1.3
Resultado por Servicios a Valores Totales en Custodia	0.1%	0.2%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%
VaR a Capital Global	3.5%	1.7%	3.9%	4.3%	2.9%	2.9%	2.6%	3.7%

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte.

*Proyecciones a partir del 1T15 en un escenario base, realizadas en la última acción de calificación con fecha de 6 de mayo de 2015.

**Indicadores de GBM Casa de Bolsa.

Flujo de Efectivo: Corporativo GBM Consolidado (En Millones de Pesos)				Anual			Semestral	
Escenario Estrés	2012	2013	2014	2015P*	2016P	2017P	1S14	1S15
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Resultado neto	1,029.0	1,318.0	1,365.0	-635.5	-279.0	344.9	715.0	469.0
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron efectivo	-892.0	-766.0	-760.0	802.8	523.5	-5.4	-429.0	238.0
Depreciación y Amortización	27.0	34.0	94.0	77.4	66.6	56.3	20.0	64.0
Provisiones	0.0	-154.0	78.0	0.0	0.0	0.0	0.0	68.0
Intereses de Cartera Devengados	0.0	-5.0	-11.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-21.0
Impuestos a la Utilidad Diferidos	455.0	-43.0	298.0	-80.4	-33.9	37.9	159.0	-145.0
Resultado por Valuación a Valor Razonable	-1,373.0	-603.0	-1,174.0	743.7	448.0	-138.9	-613.0	369.0
Participación de Subsidiarias	-1.0	5.0	-45.0	62.0	42.9	39.3	5.0	-97.0
Flujo Generado por Resultado Neto	137.0	552.0	605.0	167.2	244.5	339.5	286.0	707.0
Cambio en Inversiones en Valores	-5,265.0	252.0	-6,676.0	-2,314.1	-2,178.8	-2,094.9	-479.0	-1,063.0
Aumento en la cartera de crédito	-359.0	8.0	162.0	-49.6	-47.5	-46.7	0.0	-316.0
Aumento en Pasivos Bursátiles	666.0	33.0	1,355.0	1,000.0	1,500.0	1,550.0	0.0	-300.0
Amortización de Pasivos Bursátiles	0.0	0.0	0.0	-350.7	-1,209.9	-652.3	3.0	0.0
Cambio en Préstamos Bancarios	283.0	109.0	-396.0	0.0	0.0	0.0	-394.0	0.0
Cambio en Colaterales Vendidos o Dados en Garantía	-1,316.0	1,001.0	3,626.0	-901.0	2,000.0	1,000.0	63.0	-1,176.0
Cambio en Acreedores por Reporto	5,489.0	-1,168.0	4,041.0	3,399.3	452.3	390.0	-87.0	-1,523.0
Cambio en Otros Activos Operativos	-214.0	-1.0	-42.0	-59.4	-65.0	-71.1	140.0	365.0
Cambio en Otros Pasivos Operativos	-20.0	777.0	-614.0	-533.2	-296.2	222.8	80.0	677.0
Cuentas de Margen	0.0	56.0	-45.0	-7.8	-7.4	-7.1	0.0	48.0
Deudores por reporto	1,002.0	-841.0	-1,014.0	-409.4	-450.1	-494.9	500.0	2,722.0
Aumento por las partidas relacionadas con la operación	254.0	146.0	188.0	-225.9	-302.6	-204.3	-174.0	-566.0
Recursos generados en la operación	391.0	698.0	793.0	-58.7	-58.1	135.2	112.0	141.0
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Reembolso de Capital	-346.0	-393.0	-451.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Recursos generados en actividades de financiamiento	-346.0	-393.0	-451.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Cambio en Inversiones Permanentes en Acciones	0.0	0.0	-125.0	-62.0	-42.9	-39.3	0.0	-104.0
Adquisición de Mobiliario y Equipo	10.0	-57.0	-140.0	-55.6	-45.3	-36.9	-114.0	-28.0
Ajuste al flujo de Efectivo por Variaciones en Tipo de Cambio	-17.0	-7.0	-8.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7.0
Recursos utilizados en actividades de inversión	-7.0	-64.0	-273.0	-117.6	-88.2	-76.2	-114.0	-125.0
Aumento de disponibilidad del período	38.0	241.0	69.0	-176.3	-146.3	59.0	-2.0	16.0
Disponibilidad al principio del período	102.0	140.0	381.0	450.0	273.7	127.4	381.0	450.0
Disponibilidades al final del período	140.0	381.0	450.0	273.7	127.4	186.4	379.0	466.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte.

*Proyecciones a partir del 1T15 en un escenario base, realizadas en la última acción de calificación con fecha de 6 de mayo de 2015.

**FLE: Flujo Generado del Resultado Neto - Depreciación y Amortización - Provisiones

FLE: Corporativo GBM (En Millones de Pesos)							Anual		Semestral	
	2012	2013	2014	2015P*	2016P	2017P	1S14	1S15		
Flujo Generado por Resultado Neto	137.0	552.0	605.0	167.2	244.5	339.5	286.0	707.0		
- Depreciación y Amortización	27.0	34.0	94.0	77.4	66.6	56.3	20.0	64.0		
- Provisiones	0.0	-154.0	78.0	0.0	0.0	0.0	0.0	68.0		
Flujo Libre de Efectivo**	110.0	672.0	433.0	89.8	177.9	283.2	266.0	575.0		

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte.

ANEXOS - No Consolidados

Balance: Corporativo GBM No Consolidado (P\$m)	Anual			Semestral	
	2012	2013	2014	1S14	1S15
Activo	8,605.0	10,307.0	13,921.0	10,924.0	15,053.0
Disponibilidades	26.0	55.0	4.0	1.0	4.0
Inversiones en Valores con Subyacentes de Reportos	6,144.0	7,396.0	10,994.0	7,927.0	11,777.0
Cuentas de Margen	-	-	60.0	-	27.0
Cuentas por Cobrar ¹	580.0	648.0	401.0	655.0	708.0
Inmuebles Mobiliario y Equipo	68.0	71.0	64.0	71.0	62.0
Inversiones Permanentes en Acciones ²	1,749.0	2,094.0	2,259.0	2,205.0	2,465.0
Otros Activos ³	38.0	43.0	139.0	65.0	10.0
Pasivo	2,780.0	3,576.0	6,283.0	3,485.0	6,944.0
Pasivos Bursátiles	1,818.0	2,152.0	3,507.0	2,150.0	3,206.0
Préstamos Bancarios y de otros Organismos ⁴	287.0	396.0	-	-	-
Préstamo de Valores	-	-	1,864.0	-	1,981.0
I.S.R y P.T.U por pagar	3.0	125.0	-	50.0	198.0
Acreedores Diversos y otras Cuentas por Pagar ⁵	45.0	334.0	37.0	557.0	848.0
Impuestos Diferidos (a cargo)	627.0	569.0	875.0	728.0	711.0
CAPITAL CONTABLE	5,825.0	6,731.0	7,638.0	7,439.0	8,109.0
Capital Contribuido	2,693.0	2,300.0	2,232.0	2,300.0	2,226.0
Capital Ganado	3,132.0	4,431.0	5,406.0	5,139.0	5,883.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna del Corporativo y dictaminada anual por Deloitte.

¹.- Cuentas cobrar: incluye la cartera colocada de la subsidiaria Fomenta y otras cuentas por cobrar son parte de un fideicomiso instituido por GBM Casa de Bolsa para el plan de acciones de la misma.

².- Inversiones permanente en acciones: subsidiarias de GBM Capital y las operaciones en fondos extranjeros

³.- Otros activos: Cargos diferidos, pagos anticipados, intangibles, licencias de software.

⁴.- Pasivos bancarios: Línea de crédito por Banco Inbursa

⁵.- Acreedores diversos: Acreedores por liquidación de operaciones, otros impuestos por pagar y pasivo de obligaciones laborales

Edo. De Resultados: Corporativo GBM No Consolidado (P\$m)	Anual			Semestral	
	2012	2013	2014	1S14	1S15
Comisiones y Tarifas Cobradas	0.0	10.0	1.0	1.0	2.0
Comisiones y Tarifas Pagadas	-33.0	-4.0	-24.0	5.0	38.0
Resultado por Servicios	-33.0	6.0	-23.0	4.0	36.0
Utilidad por Compraventa	557.0	969.0	905.0	411.0	1,082.0
Pérdida por Compraventa	-235.0	-232.0	-425.0	95.0	38.0
Ingresos por Intereses	44.0	20.0	87.0	23.0	49.0
Gastos por Intereses	-144.0	-118.0	-156.0	71.0	85.0
Resultado por Valuación a Valor Razonable	1,221.0	520.0	1,133.0	562.0	418.0
Margen Financiero	1,443.0	1,159.0	1,544.0	830.0	590.0
Ingresos Netos de la Operación	1,410.0	1,165.0	1,521.0	826.0	554.0
Gastos de Administración	-111.0	-79.0	-38.0	-30.0	-47.0
Resultado de la Operación	1,299.0	1,086.0	1,483.0	796.0	507.0
Otros Productos	46.0	62.0	-20.0	20.0	11.0
Resultado Antes de Impuestos	1,345.0	1,148.0	1,463.0	816.0	496.0
ISR y PTU causado	0.0	-168.0	-36.0	61.0	318.0
ISR y PTU diferido	-400.0	57.0	-305.0	158.0	168.0
Resultado antes de Part. En Subs. Y Asociadas	945.0	1,037.0	1,122.0	597.0	346.0
Part. en el Resultado de Subs. y Asoc.	84.0	281.0	243.0	118.0	123.0
Resultado Neto	1,029.0	1,318.0	1,365.0	715.0	469.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna del Corporativo y dictaminada anual por Deloitte.

Glosario

Margen Operativo. (Resultado de la Operación 12m / Ingreso Bruto de la Operación 12m).

Margen Neto. (Resultado Neto 12m / Ingreso Bruto de la Operación 12m).

Índice de Eficiencia a Ingresos. (Gastos de Administración 12m / Ingresos Brutos de la Operación 12m).

Índice de Eficiencia a Activos. (Gastos de Administración 12m / Activos Totales 12m).

ROA Promedio. (Utilidad Neta 12m / Activos Totales Prom. 12m).

ROE Promedio. (Utilidad Neta 12m / Capital Contable Prom. 12m).

Resultado por Servicios a Valores en Custodia. (Resultados por Servicios / Valores en Custodia de Clientes).

Índice de Consumo de Capital. (Requerimiento de Capital Total 12m / Capital Global).

Índice de Capitalización. (Capital Neto 12m / Activos Sujetos a Riesgo Totales).

VaR a Capital Global. (VaR al Cierre del Periodo / Capital Contable 12m).

Razón de Liquidez. Activos Circulantes / Pasivos Circulantes.

Posición Propia a Obligaciones. (Posición Propia del Corporativo / Obligaciones con Costo)

HR Ratings Alta Dirección

Presidencia del Consejo de Administración y Dirección General

Presidente del Consejo de Administración

Alberto I. Ramos +52 55 1500 3130
alberto.ramos@hrratings.com

Vicepresidente del Consejo de Administración

Anibal Habeica +52 55 1500 3130
anibal.habeica@hrratings.com

Director General

Fernando Montes de Oca +52 55 1500 3130
fernando.montesdeoca@hrratings.com

Análisis

Dirección General de Análisis

Felix Boni +52 55 1500 3133
felix.boni@hrratings.com

Dirección General de Operaciones

Pedro Latapi +52 55 1253 6532
pedro.latapi@hrratings.com

Finanzas Públicas / Infraestructura

Ricardo Gallegos +52 55 1500 3139
ricardo.gallegos@hrratings.com

Instituciones Financieras / ABS

Fernando Sandoval +52 55 1253 6546
fernando.sandoval@hrratings.com

Roberto Ballínez +52 55 1500 3143
roberto.ballinez@hrratings.com

Deuda Corporativa / ABS

Luis Quintero +52 55 1500 3146
luis.quintero@hrratings.com

José Luis Cano +52 55 1500 0763
joseluis.cano@hrratings.com

Regulación

Dirección General de Riesgo

Rogelio Argüelles +52 181 8187 9309
rogelio.arguelles@hrratings.com

Dirección General de Cumplimiento

Claudia Ramírez +52 55 1500 0761
claudia.ramirez@hrratings.com

Rafael Colado +52 55 1500 3817
rafael.colado@hrratings.com

Negocios

Dirección de Desarrollo de Negocios

Francisco Valle +52 55 1500 3134
francisco.valle@hrratings.com



Credit
Rating
Agency

Emisión de CEBURS de LP

GBM

Contactos

Claudio Bustamante
Asociado, HR Ratings
E-mail: claudio.bustamante@hrratings.com

Laura Bustamante
Analista, HR Ratings
E-mail: laura.bustamante@hrratings.com

Fernando Sandoval
Director de Instituciones Financieras / ABS, HR Ratings
E-mail: fernando.sandoval@hrratings.com

Pedro Latapí, CFA
Director General de Operaciones, HR Ratings
E-mail: pedro.latapi@hrratings.com

Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, CP 01210, México, D.F. Tel 52 (55) 1500 3130.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Metodología de Calificación para Instituciones Financieras No Bancarias (México), Mayo 2009
Metodología de Calificación para Casas de Bolsa (México), Junio 2009

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/es/metodologia.aspx

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	1T12 – 2T15
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte proporcionados por el Corporativo
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página



**Credit
Rating
Agency**

Emisión de CEBURS de LP GBM

de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5955 1600 F 55 5202 7302

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
Ave. Insurgentes No. 1605, Piso 31
Col. San José Insurgentes
México, D.F., C.P. 03900

09 de octubre de 2015

Estimado: Lic. Diego Ramos González de Castilla
Director General

Re: Calificación nacional de largo plazo a la emisión de Certificados Bursátiles Quirografarios (CBs) de Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (Corporativo GBM), con clave de pizarra "GBM 15".

Conforme a su solicitud nos permitimos informarle que esta Institución Calificadora otorga la calificación a la emisión de Certificados Bursátiles (CBs) Quirografarios de Largo Plazo de Corporativo GBM por un monto de hasta \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), y un plazo de 5 años.

La calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V., se define a continuación:

AA(mex): Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

Esta emisión GBM 15 tiene un plazo aproximado de 1,820 días, con pago de cupones a realizarse cada 28 días mediante una tasa de interés ligada a la TIIE 28. La amortización será realizada en un solo pago al vencimiento. Dicha emisión se realizará al amparo de un Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles (CBs) Quirografarios de Corto y Largo Plazo por un monto acumulado de hasta \$7,500'000,000.00 (Siete Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (Udis) o dólares americanos (USD), previa autorización de la CNBV.

Los fundamentos de esta calificación se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta de calificación.

- Metodología de Calificación de Instituciones Financieras No Bancarias (Mayo 29, 2015);
- Metodología de Calificaciones Nacionales (Diciembre 13, 2013).

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en la siguiente página:
www.fitchratings.mx.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores y de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación

razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca continuamente mejorar sus metodologías y criterios de calificación y actualiza periódicamente en su sitio web las descripciones de sus criterios y metodologías para los títulos valor de un determinado tipo. Los criterios y la metodología utilizada para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento que se toma la acción de calificación, que para las calificaciones públicas es la fecha del comentario de acción de calificación correspondiente. Cada comentario de acción de calificación incluye información sobre los criterios y la metodología utilizada para llegar a la calificación indicada, que pueden diferir de los criterios generales y metodología para el tipo de título valor aplicable publicado en el sitio web en un momento dado. Por esta razón, se debe consultar siempre el comentario de la acción de calificación aplicable, para la información más precisa, sobre la base de cualquier calificación pública determinada.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirectamente, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo o título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor, ni tampoco le está proveyendo a usted ni a



ninguna otra persona asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta, en ninguna instancia, en donde las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo pero no limitado a la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme estos términos son definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Es importante que usted puntualmente nos proporcione toda la información que puede ser factual para las calificaciones, para que nuestras calificaciones sigan siendo adecuadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, bajadas, retiradas o colocadas en Rating Watch, debido a cambios en, adiciones a, exactitud de o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "Fitch" significa Fitch Ratings Limited, y cualquier subsidiaria o sucesor en interés de dichas entidades.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con nosotros al 81 8399 9100.

Atentamente,

Fitch

Por:



Alejandro García, CFA
Managing Director



Alba Zavala, CFA
Directora Asociada

Anexo I

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Las calificaciones de la deuda emitida por Corporativo GBM están alineadas a las de sus de riesgo contraparte por ser una deuda senior no garantizada.

La calificación 'AA(mex)' otorgada a la emisión de CBs de largo plazo GBM 15 por un monto total de hasta \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), y vigencia de cinco años; de Corporativo GBM se fundamenta en su capacidad sólida de generación de ingresos, incluso en épocas de volatilidad elevada en los mercados financieros. Lo anterior le permitió a su rentabilidad estar más estable en comparación con otros intermediarios de valores en el mercado local. La franquicia fuerte en los sectores donde opera, tales como el corretaje de valores y administración de activos, y el buen perfil financiero y de riesgo de sus subsidiarias operativas principales, tales como GBM CB y GBM Administradora de Activos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (operadora de sociedades de inversión) también sustentan la ratificación de las calificaciones.

Corporativo GBM también muestra cierta resiliencia en sus resultados a lo largo de los ciclos económicos, aunque similar a otras entidades del mismo giro pueden presentar una variabilidad mayor en resultados de manera relativa. El año 2015 ha sido un año muy complicado para el mercado de valores local, principalmente por la inestabilidad de los mercados globales, que ha producido incertidumbre en los inversionistas y ha generado una baja en los volúmenes operados, así como una volatilidad alta en el mercado cambiario.

Derivado de lo anterior, la gran mayoría de las casas de bolsa que operan en México han tenido un retroceso en sus resultados. A diferencia, Corporativo GBM ha logrado contener parcialmente dichos efectos ya que su modelo suele ser resistente a condiciones adversas en el ciclo debido a su gama amplia de productos encaminados a una generación mayor de ingresos más estables, principalmente a través del cobro de comisiones fijas por diversos productos de administración de activos; complementados con productos transaccionales.

Las calificaciones de Corporativo GBM también consideran el apetito por riesgo mayor que otros intermediarios a raíz de la inversión importante de su capital (posición propia) en instrumentos mexicanos (principalmente accionarios), lo cual podría impactar negativamente la rentabilidad del corporativo en caso de un evento en que el mercado de valores mexicano tuviera un mal desempeño. En forma recurrente, la mayor proporción de los ingresos se generan en el corporativo a través de la inversión de su capital en acciones mexicanas.

Las calificaciones también reflejan una de sus fortalezas principales: la posición de capital sólida del corporativo, aunque afectada recientemente. Ella se fundamenta principalmente en la generación de ingresos sostenidos tanto en forma consolidada como no consolidada. Los indicadores de capital tangible a activos tangibles bajaron a niveles de 23% respecto al promedio de 25% en los últimos 4 años. No obstante, los niveles actuales de capitalización continúan reflejando la capacidad de absorción de pérdidas buena del corporativo y en línea con el apetito por riesgo relativamente mayor que tiene. También, el nivel de apalancamiento del corporativo es bajo.

Corporativo GBM tiene controles buenos de riesgo mercado y de crédito. Mismos que se basan en la experiencia amplia de su administración; políticas de inversión conservadoras, mayormente en títulos de calidad crediticia alta y/o valores de bursatilidad de media a alta; un área de análisis robusta; así como la innovación constante de productos con riesgos diversificados.

Al mismo tiempo, Corporativo GBM mantiene acotado su riesgo de liquidez como resultado de la captación de recursos, tanto recurrente como estable, de su base de clientes a través de la casa de bolsa, la operadora de sociedades de inversión y vehículos alternativos de inversión. Además los recursos propios del corporativo son invertidos en valores de realización fácil y/o acciones de bursatilidad de media a alta. El uso de emisiones de deuda local de largo plazo para comprar activos altamente líquidos también fortalece su liquidez.

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Una modificación en la calificación de la emisión de CBs estaría determinada por cualquier cambio en las calificaciones de Corporativo GBM.



Fitch considera que debido al sector donde opera Corporativo GBM y bajo sus criterios actuales de calificación para intermediarios de valores, el alza en sus calificaciones estaría limitada en el corto y mediano plazo. Esto, aunado a que sus calificaciones actuales están en un nivel relativamente alto.

No obstante, el alza potencial de las calificaciones provendría, en el largo plazo, de la capacidad de la entidad de mantener una diversificación de ingresos consistente, en conjunto con recuperar y mantener su rentabilidad y capitalización a los niveles históricos, así como indicadores bajos de apalancamiento ajustado (Activos excluyendo Repos / Patrimonio).

Por el contrario, las calificaciones bajarían en caso de una reducción en la rentabilidad que lo lleve a indicadores de ROA operativos por debajo de 2%, indicadores de capital tangible a activos tangibles menores a 20%, así como el incremento de su apalancamiento ajustado a niveles superiores a 4x.

Nota: La información financiera de la compañía, considerada para la calificación, corresponde a junio 30, 2015.

